

LA POLÉMICA DEL TESTAMENTO DE JUAN I DE CASTILLA Y SUS IMPLICACIONES SEVILLANAS

ISABEL MONTES ROMERO-CAMACHO
Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN

El breve reinado de Juan I de Castilla (1379-1390) fue, tal vez, uno de los más importantes de la historia política castellana de la baja Edad Media y no tanto por las metas alcanzadas, como por las excepcionales condiciones como hombre de estado de su protagonista, cuyos intentos de reforma de la monarquía, fracasados en muchos casos, supusieron no sólo la continuación y confirmación de una línea política anterior, que tendía al reforzamiento del poder monárquico, sino que, lo que es más importante, sirvieron de antecedente directo a las importantes reformas que habría de poner en práctica su hijo y sucesor, Enrique III (1390-1406). Es cierto que, por desgracia, estos cambios se vieron frustrados, muchas veces, por la muerte prematura de ambos monarcas, lo que no fue obstáculo para que, tras un largo *impasse*, que se prolongó durante los reinados de Juan II (1406-1454) y Enrique IV (1454-1474) y estuvo protagonizado por el enfrentamiento entre nobleza y monarquía, en defensa de sus distintas interpretaciones acerca del ejercicio del poder, culminaran en el brillante reinado de los Reyes Católicos –de quienes Juan I Trastámara era bisabuelo común– verdaderos forjadores de la monarquía y el estado hispánicos de la Edad Moderna.

Es verdad que, cuanto más se profundiza en ella, la personalidad política de Juan I de Castilla puede resultar tremendamente compleja, pero, afortunadamente, tuvo su cronista –un extraordinario cronista– don Pedro López de Ayala y tiene su historiador –un magnífico historiador– el prof. Luis Suárez Fernández, así que su reinado, plagado como la mayoría de luces y de sombras, éxitos y fracasos, aparece ante nosotros, cuanto menos, como perfectamente inteligible.

Tal vez, una de las notas que mejor definan el carácter de Juan I sea su talante reformador, que demostró en numerosas ocasiones, a lo largo de todo su reinado. Este espíritu innovador puede observarse también en su particular concepción del régimen monárquico, que llegó a su punto culminante cuando intentó renovar, incluso, los viejos principios que regían un asunto tan transcendental para la monarquía cómo era a quién debe corresponder el ejercicio del poder real cuando, a la muerte de un monarca, su sucesor legítimo fuera menor de edad. Esta misma cuestión también se estaba planteando, de forma simultánea y a la vista de los nuevos tiempos, en otras monarquías contemporáneas, como la francesa, que hubo de enfrentarse a este mismo problema, durante la minoridad o locura de Carlos VI.

Es cierto que, debido a su importancia, este tema ha sido muy bien tratado por la historiografía, tanto en las crónicas de la época como por otras fuentes históricas modernas y contemporáneas, pero, a la vista de la nueva luz que, quizá, puedan aportar las noticias sevillanas, no nos resignamos a dejar de volver sobre él.

Esta es una de las razones por la que nos proponemos estudiar, en las páginas que siguen, dicha cuestión fundamental, otra, la principal, el hecho de que, además

de las propiamente políticas, tenga otra muchas connotaciones jurídicas y, especialmente, ligadas a la Historia del Derecho, por lo que podría servir de modesto –aunque incondicional y lleno de todo reconocimiento y gratitud– homenaje al que fuera, durante años, su gran maestro en la Universidad de Sevilla: el profesor José Martínez Gijón (q.e.p.d.), cuya vocación académica y hombría de bien seguirán siendo un referente constante para toda la comunidad universitaria.

LOS ANTECEDENTES

Juan I Trastámara fue un hombre de su tiempo, una época de contrastes en la que los viejos principios políticos, de gobierno, medievales empezaban a aparecer como obsoletos, caducos, y en la que se adivinaban, cada vez con más fuerza, las nuevas ideas políticas de la Modernidad. Pretendió reforzar la autoridad monárquica, retomando el proceso inaugurado en las *Partidas* y consagrado en el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348. Para ello, en primer lugar, se afanó, con ardor, en demostrar su legitimidad como rey, defendiendo su derecho a la corona castellana como descendiente de los infantes de la Cerda y rechazando, de manera radical, que la instauración de la dinastía Trastámara en el trono castellano se hubiera producido de manera fáctica. Al mismo tiempo, dentro de este proceso de fortalecimiento del poder monárquico, procuró debilitar el papel político representado por la alta nobleza, algo todavía impensable y más aún para una dinastía que debía en gran parte a los nobles su victoria en la Guerra Civil.

No obstante, Juan I decepcionado, especialmente en los últimos años de su vida, por el comportamiento de la nobleza castellana, integrada, en su mayoría, por los parientes del rey, en los grandes problemas de su reinado, como la guerra contra Portugal y el enfrentamiento con el duque de Lancaster, buscó el apoyo de la baja nobleza, continuando la misma línea de actuación de su abuelo Alfonso XI y erigiéndola en una auténtica oligarquía.

Sería, pues, en esta oligarquía nobiliaria y en la inquebrantable lealtad de las principales ciudades castellanas, canalizada a través de sus representantes en las Cortes, donde la monarquía castellana encontraría sus principales apoyos, tanto en el orden teórico, como en el práctico.

Sin embargo, este proceso de transformación no era exclusivo de Castilla, ya que la necesidad de un poder compartido estaba dando lugar una nueva ideología política que empezaba a definirse en el mundo cristiano contemporáneo, comenzando por la misma Sede Apostólica, donde el Cisma de Occidente daría paso a la doctrina conciliar que, discutía, incluso, la monarquía papal.

Así pues, bien fuera por una u otra razón, Juan I Trastámara intentó ensayar en su reino este poder compartido, plasmado, principalmente, en instituciones como el Consejo Real, por lo que hace al poder ejecutivo, las Cortes de Castilla –compendio de los tres estados castellanos, representados por los procuradores de las ciudades y los miembros de la nobleza, tanto laica como eclesiástica– en lo que se refiere al poder legislativo, y la Audiencia, en cuanto al poder judicial. Aunque, desde luego,

la monarquía que el rey defendió siempre no era otra cosa que el *regimiento en uno solo en compañía de buen consejo*¹.

Este apresurado balance de su gran tarea reformadora, que pareció intentar culminar en los últimos años de su reinado y que quedó inesperadamente truncada por su muerte repentina, hace necesario que nos detengamos un poco para ver cuáles fueron los principales hitos que jalonaron tan complejo proceso, pues tenemos la certeza de que, desde el mismo comienzo de su gobierno, e incluso antes, Juan I tenía plena conciencia de cuáles iban a ser sus principales objetivos, que sólo sufrieron algunos retrasos, en lo que hace a su puesta en práctica, debido a los graves problemas políticos en los que se vio envuelto, especialmente por lo que se refiere a la Guerra de Portugal y a la solución del conflicto dinástico con el duque de Lancaster.

En lo que hace al problema concreto que nos ocupa, es decir a quién correspondía ejercer el gobierno de Castilla, en caso de ausencia o muerte del rey, tenemos importantes testimonios de las intenciones reformadoras de Juan I de Castilla, que se justifican tanto por sus largas ausencias del reino mientras duró la Guerra contra Portugal, como por su débil salud, que, en ocasiones, le hizo temer una muerte inminente, siendo aún su heredero un niño de corta edad.

Pero, realmente, el innovador proyecto del monarca castellano no alcanzaría su punto culminante hasta 1390, el último año de su reinado, cuando concibió la descabellada idea de dividir el reino, al igual que un siglo antes había intentado su ilustre antepasado Alfonso X el Sabio, para así poder optar, con mayores posibilidades, al trono portugués, algo que, por entonces, se había convertido para él en una auténtica obsesión. Pero veamos, brevemente, cuáles fueron los hitos principales de este proceso.

Que sepamos, la primera vez que Juan I decidió nombrar un Consejo de Regencia fue en diciembre de 1383, cuando se encontraba en Portugal, defendiendo sus derechos a la corona portuguesa, y la complicada situación hacía prever que su ausencia de Castilla iba a ser larga. Fue entonces cuando tomó una decisión que sería revolucionaria en esos momentos y que habría de tener importantes consecuencias en el futuro, al delegar el poder real en individuos ajenos a su propia familia. De esta manera serían algunos de sus hombres de confianza y colaboradores más directos como el marqués de Villena, don Alfonso de Aragón, el arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio, y el mayordomo mayor, don Pedro González de Mendoza, quienes gobernarían Castilla durante nueve meses².

Más adelante, en plena campaña contra Portugal, Juan I se encontraba aquejado de tan grave enfermedad que tomó la decisión de ordenar su testamento, lo que hizo el 21 de julio de 1385, en su real de la localidad portuguesa de Cellorico de Vera. En él nombraba los doce regidores, que habrían de gobernar Castilla, en caso de

1. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Juan Primero*, en Biblioteca de Autores Españoles, Crónicas de los Reyes de Castilla, II, Madrid, 1953, 1390, cap. II, p. 128, así lo propusieron los mismos miembros del Consejo al rey en las Cortes de Guadalajara de 1390.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, I, Madrid, 1977, p. 383

2. Así se expone, por ejemplo, en las cartas enviadas a los concejos de Zamora y Córdoba, el 20 de diciembre de 1383 (Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 58, fol. 92 y leg. 47, fol. 39.- Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia...*, p. 173 y nota 24)

la muerte del rey, seis nobles, tres de ellos laicos: don Alfonso de Aragón, marqués de Villena, *nuestro condestable*, don Juan Alfonso de Guzmán, conde de Niebla, y don Juan Hurtado de Mendoza, alférez mayor del reino, y tres eclesiásticos: don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, don Juan García Manrique, arzobispo de Santiago, y don Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de Calatrava, así como seis ciudadanos, representados por sendos hombres buenos de las ciudades de Burgos, Toledo, León, Sevilla, Córdoba y Murcia³.

Sería en las Cortes de Valladolid de 1385, cuando, tras la humillante derrota sufrida en Portugal, el monarca no sólo confesó humildemente sus muchos errores, sino que prometió al reino reemprender, o mejor, comenzar su ansiado proceso de reformas, que los acuciantes problemas políticos, soportados por Castilla en los años pasados, le habían impedido llevar a la práctica. Así, entre otras transcendentales innovaciones, estableció el Consejo Real, órgano supremo de gobierno que, además de por las nuevas exigencias políticas que tendían, de forma ineludible, a un poder compartido, se hacía cada vez más necesario, a causa de la débil salud de Juan I. Este Consejo debería estar formado por doce miembros: cuatro obispos: los de Toledo, Santiago, Burgos y Sevilla, cuatro caballeros: el marqués de Villena, Juan Hurtado de Mendoza⁴, el adelantado de León: Pedro Suárez de Quiñones y Alfonso Fernández de Montemayor, así como cuatro juristas, que actuaban también como representantes de las ciudades, entre los que se contaba el sevillano Ruy Pérez de Esquivel. A pesar de todo, el monarca dejó muy claro que el Consejo no tenía, en absoluto, valor representativo alguno, a modo, tal vez, de una diputación de las Cortes, sino que emanaba de la voluntad real y se debía exclusivamente al rey. Pero, siguiendo, sin duda, el ejemplo aragonés, el primer paso estaba dado, como demostrará palpablemente el régimen monárquico español del siglo XVI, definido, entre otras cosas, por los Consejos, que reconocerán como primer antecedente directo a éste Consejo de Castilla, nacido en las Cortes de Valladolid de 1385⁵.

Sin embargo, no sería hasta las Cortes de Guadalajara de 1390, cuando Juan I de Castilla intentó llevar su programa de reformas hasta sus últimas consecuencias,

3. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Juan Primero...*, 1385, cap. XII, p. 101, n. 1, aunque el texto completo lo incluye el cronista en el año 1392 del reinado de Enrique III, una vez muerto el monarca, con objeto de reforzar sus argumentos, en medio de la polémica sobre el testamento de Juan I (Ibídem: *Crónica de Enrique Tercero...*, 1392, cap. VI, pp. 186-194).- La mayor parte de las noticias dadas por el cronista aparecen recogidas por A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, en "Memorial Histórico Español", Tomo X, Madrid, 1857, pp. 495-500, autor que sigue manteniendo como tutor a Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor, en cuyo lugar fue puesto su hermano, Juan Hurtado de Mendoza.- Son también muy interesantes los datos aportados por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, entre otros extraordinarios estudios, en "Problemas políticos en la minoridad de Enrique III", *Hispania*, tomo XII, nº XLVII (1952) p. 171 o en su *Historia...*, p. 216 y nota 27.

4. Este personaje, debido a la juventud de su sobrino, Diego Hurtado de Mendoza, ocupó el lugar de su hermano, cabeza de la rama principal del linaje, Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor de Juan I y su más fiel vasallo, que había muerto en Aljubarrota, el 14 de agosto de 1385, según la tradición por salvar la vida del monarca.

5. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Madrid, 1883-1903, II, pp. 314-335.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia...*, pp. 228-230.

algo que les imprime un carácter extraordinario, no sólo porque habrían de ser las últimas del reinado del monarca, sino por la importancia de las resoluciones que en ellas se tomaron, por lo que han sido consideradas como unas de las más decisivas de la Edad Media castellana⁶. Aunque, de acuerdo con el tema que nos ocupa, lo más digno de destacar sea, tal vez, el descabellado proyecto que Juan I expuso secretamente al Consejo, antes de que las Cortes se reunieran, que tenía como fin último la obtención de la corona de Portugal. Para ello, el monarca se proponía renunciar al trono de Castilla, en favor de su hijo, que sería proclamado rey, con el nombre de Enrique III, pero, como el príncipe era todavía menor de edad, el poder sería ejercido por un Consejo de Regencia, compuesto por prelados, caballeros y *omes buenos* de las ciudades⁷. De todas maneras, Juan I, aún en el caso de llegar a ser rey de Portugal, se reservaría importantes partes del reino de Castilla, como Andalucía, Murcia, el señorío de Vizcaya y todas las tercias castellanas. Como era de esperar, dando pruebas de una mayor madurez política que su obsesionado monarca, el Consejo se negó rotundamente a tan descabellado plan, esgrimiendo toda una serie de razonamientos, históricos, jurídicos y políticos, que, todavía en nuestros días, resultan fundamentales para poder entender la historia castellana de este tiempo, por lo que el rey no tuvo otra opción que renunciar a sus absurdos propósitos⁸.

No obstante, muy pronto, todos estos problemas, aparentemente resueltos, volverían a plantearse, y esta vez con una mayor virulencia, sobre todo porque dejaron de ser meros presupuestos teóricos, para convertirse en una trágica realidad, dando lugar a una de las etapas más difíciles de la monarquía castellana, ya que, por desgracia, los tristes presagios que, desde hacía largo tiempo, agobiaban al monarca, no tardaron en cumplirse, cuando el 9 de octubre de 1390 murió de forma accidental, al caerse del caballo, dejando como heredero a un niño, Enrique III, que acababa de cumplir once años.

Tan luctuosa circunstancia desató las ambiciones de todos aquellos que se creían con derecho a regir los destinos de un reino políticamente dividido –por lo que se refiere al ejercicio del poder durante la minoría de edad del nuevo monarca– entre continuar la vieja tradición de la monarquía castellana o aplicar las nuevas corrientes políticas que trataban de imponerse en Occidente y de las que el mismo Juan I, mientras vivió, se había mostrado partidario entusiasta.

En medio de tan revuelto panorama, muy pronto se decidieron a actuar todos aquellos personajes que se creían con derecho a hacerlo, bien por su condición de parientes reales, como por haber ejercido, durante el reinado de Juan I, importantes cometidos políticos, tanto en la Corte como en distintas instituciones del reino. Entre todos ellos, logró imponerse la resuelta e inteligente personalidad del arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio, tal vez el hombre en el que el difunto monarca había

6. *Cortes...*, II, pp. 424-470.- P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Juan Primero...*, 1390, caps. I-XIV, pp. 125-142.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia...*, pp. 373-388 y "Problemas políticos en la minoridad...", p. 168.

7. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Juan Primero...*, 1390, cap. I, p. 126.

8. Un desarrollo pormenorizado de todo el problema, entre otros, en P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Juan Primero...*, 1390, caps. I-II, pp. 125-129.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Historia...*, pp. 374-375.

depositado toda su confianza y cuya lealtad hacia Juan I había sido inquebrantable, a lo largo de todo su reinado⁹.

Como primera medida, ante lo inesperado de la muerte del rey, don Pedro Tenorio tomó la decisión de ocultar su fallecimiento, debido a la delicada situación política en que se hallaba sumida Castilla, hasta que todo el reino reconociera a Enrique III como nuevo monarca¹⁰. Con este fin, fueron convocadas, urgentemente, las Cortes en Madrid, donde se encontraba el rey-niño¹¹. No obstante, el secreto no pudo mantenerse mucho tiempo, debido a la trascendencia del suceso, por lo que, rápidamente, la noticia se difundió por toda Castilla¹², aunque el cadáver del monarca no sería depositado en su última morada hasta meses después¹³.

9. Posiblemente sea ésta una de las figuras mejor conocidas de su tiempo, debido a la intensa actividad que desarrolló a todos los niveles —eclesiástico y político— y, por tanto, a la profunda huella que ha dejado en la documentación y en la historiografía de la época. Uno de sus mejores conocedores es, sin duda, el profesor Luis Suárez Fernández, que se refiere al arzobispo en todos los numerosos estudios que dedica a este período de la historia castellana, entre ellos podemos citar L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 163-231 y, sobre todo, su monografía sobre el personaje: "Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1375-1399)", en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, tomo IV, Madrid, 1953, pp. 601-627.- Contamos, además, con una vieja biografía de E. de NARBONA: *Historia de don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo*, Toledo, 1624.

10. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 166-167, entre otros hay que citar las duras condiciones económicas del reino, tras el esfuerzo que habían supuesto la Guerra de Portugal y las compensaciones al duque de Lancaster, dentro de la crisis económica general que, como a todo Occidente, también afectaba duramente a Castilla, el peligro de que, aprovechando la muerte de Juan I, se reanudasen las hostilidades con Portugal y en la frontera granadina, el temor a que volviera a conformarse el partido de los *emperejilados*...

11. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla*, 2, 1390, cap. 6, pp. 235-236, en Madrid prestaron obediencia al nuevo monarca, algunos ilustres sevillanos, como el conde de Niebla y, en nombre de la ciudad, el veinticuatro Alonso Fernández del Marmolejo, contador mayor del rey, y el jurado Pedro Ortiz. También en Madrid, el 22 de octubre de 1390, fueron convocadas las cortes que habían de determinar el regimiento de Castilla, durante la minoridad de Enrique III.

12. Por lo que hace a Sevilla, ya el 18 de octubre de 1390, la ciudad escribía a los concejos sevillanos, como el de Carmona, dándose por enterada del triste suceso, que, previamente, Carmona le había comunicado, al tiempo que le hacía saber nuevos datos sobre el fallecimiento del monarca y de que la ciudad, inmediatamente, siguiendo la costumbre castellana, había ordenado las tradicionales ceremonias funerarias, en memoria del difunto, y había procedido a la proclamación del nuevo rey, Enrique III. Igualmente, el 22 de octubre de 1390, desde Madrid, Enrique III comunicó a Carmona la muerte de su padre y la convocatoria de las Cortes de Madrid, para el 15 de noviembre de 1390 (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Catálogo de Documentación Medieval del Archivo Municipal de Carmona*, I (1249-1474), Sevilla, 1976, docs. n.ºs 134 y 135, p. 43). Tenemos datos semejantes para otros concejos sevillanos, como el de Écija (Adiciones a las notas de la *Crónica de Juan Primero* de P. LÓPEZ DE AYALA, p. 158, adición XXV al año 1390, cap. XX, p. 143, según la noticia dada por M. de ROA: *Écija, sus santos, su antigüedad eclesiástica y seglar*, Sevilla, 1629, fol. 127).

13. Juan I no fue enterrado, en la capilla de los Reyes Nuevos de Toledo, junto a su padre, hasta el 26 de febrero de 1391 (Adiciones a las notas de la *Crónica de Juan Primero* de P. LÓPEZ DE AYALA, pp. 158-159, adición XXVI al año 1390, cap. XX, pp. 143-144; *Anales toledanos terceros*, "España Sagrada", tomo XXIII, Madrid, 1767, pp. 422-423.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", p. 167, nota 10).

Lo que ocurrió a continuación resulta bien conocido, afortunadamente. En primer lugar, porque contamos con la narración pormenorizada de un testigo y, muchas veces, protagonista excepcional de los hechos: el gran cronista y futuro canciller mayor don Pedro López de Ayala¹⁴. De la misma forma, porque fueron muchos los historiadores posteriores¹⁵, algunos sevillanos¹⁶, que también los recogieron de manera detallada. Finalmente, porque, ya en nuestros días, el gran especialista de la dinastía Trastámara y de Juan I, concretamente, el profesor Luis Suárez Fernández, no sólo analiza estos acontecimientos en muchas de sus investigaciones de conjunto sobre el período, sino que, incluso, le ha dedicado un estudio monográfico¹⁷. Esta línea historiográfica, además, ha sido continuada, más recientemente, incluso en obras de síntesis, por algunos de sus discípulos¹⁸.

Por si todo esto fuera poco, contamos también con algunas noticias directas sobre el problema, conservadas en la documentación sevillana.

Tal vez, todas estas razones y la más importante de ellas: su trascendencia y múltiples repercusiones, tanto para la historia política castellana, en general, como sevillana, en particular, justifiquen que, a continuación, intentemos reflexionar, una vez más, acerca de lo que don Pedro López de Ayala denominó la *quistión* del testamento y sobre cómo participó Sevilla esta polémica.

LA QUISTION DEL TESTAMENTO DE JUAN I DE CASTILLA

En realidad, la situación castellana no era nueva y, para muchos, guardaba múltiples conexiones con la que se estaba produciendo, contemporáneamente, en Francia, a causa, primero, de la minoría de edad y, luego, de la enfermedad mental de Carlos VI (1380-1422). Tanto una como otra fueron fruto, entre otras cosas, de una de las etapas del largo enfrentamiento entre una monarquía que estaba cambiando hasta encontrar su nueva definición en el marco del Estado Moderno y una nobleza, especialmente la alta nobleza de parientes del rey, que no se resignaba a perder su importante papel, por lo que se refería al regimiento del reino.

Así pues, tan pronto como se produjo la muerte del monarca, las principales figuras del panorama político castellano empezaron a movilizarse. De esta manera, el maestre de Santiago, don Lorenzo Suárez de Figueroa, y el maestre de Calatrava, don Gonzalo Núñez de Guzmán, sellaron su alianza en Ocaña, antes de dirigirse a Madrid.

14. Muchos datos sobre la fecunda biografía de don Pedro López de Ayala en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *El Canciller Ayala y su tiempo (1332-1407)*, Vitoria, 1962.

15. Como E. de GARIBAY: *Compendio Historial*, tomo II, Madrid, 1628.- G. GONZÁLEZ DÁVILA: *Historia de la vida y hechos del rey don Henrique III*, Madrid, 1638.

16. Como D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla*, 2, años 1390 a 1395, Sevilla, 1988, pp. 231-250.- A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla*, "Memorial Histórico Español", tomo IX, Madrid, 1857 y *Crónica del rey don Enrique III*, Madrid, 1868.

17. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 163-231.

18. Como F. SUÁREZ BILBAO: *Enrique III (1390-1406)*, en la colección, "Corona de España", serie "Reyes de Castilla y León", IX, Palencia, 1994, pp. 9-90.

Pero lo que, de momento, más preocupaba a don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, era la reacción de quienes, según la tradición, podían reclamar una mayor participación en el poder: los parientes del rey, especialmente don Fadrique, duque de Benavente, uno de los hermanos bastardos de Juan I y a que el otro, don Alfonso, conde de Noreña, se encontraba encarcelado, dada la enemistad manifiesta que el monarca le había demostrado a lo largo de su reinado; su primo, don Pedro, conde de Trastámara, hijo del infante don Fadrique, así como el marqués de Villena, don Alfonso de Aragón, hijo del infante don Pedro y nieto del rey don Jaime de Aragón, que también ostentaba los títulos de conde de Ribagorza y de Denia y que siempre había gozado de la confianza de Juan I. A ellos se añadía el que, tal vez, era el mayor enemigo personal de don Pedro Tenorio, don Juan García Manrique, arzobispo de Santiago, miembro de la que ya empezaba a ser una de las principales familias castellanas y sobrino del anterior arzobispo toledano, don Gómez Manrique, a quien había esperado suceder en la sede primada, aunque, finalmente, hubiera sido elegido para hacerlo don Pedro Tenorio¹⁹.

Tan pronto como los primeros nobles y procuradores llegaron a Madrid, don Pedro Tenorio no tuvo otra opción que reunir al Consejo y plantear la difícil situación en que se encontraba Castilla a la muerte de su rey, dejando como heredero a un niño de once años, por lo que había que buscar la mejor manera de gobernar el reino, hasta que el nuevo monarca alcanzase la mayoría de edad. Fue aquí donde ya empezaron a plantearse las diferentes posturas encontradas, que habrían de llevar al reino a la anarquía en los años siguientes, hasta que Enrique III asumiera personalmente el poder. Pero, hasta entonces, Castilla estaría inmersa en un largo y complejo proceso de transformación política en el que, dejando aparte las múltiples y encontradas ambiciones personales que, indudablemente, existieron, lo que se dirimía, era, nada menos, que toda una nueva forma de ejercer el poder. Por fortuna, contamos con una puntual y extraordinaria información, incluso de primera mano, para intentar comprender tan complicada situación.

Así pues, y como primera opción, de acuerdo con la tradición castellana, quienes deberían ejercer la tutela del rey-niño eran sus parientes más próximos, algo que en las largas y conflictivas minorías de Fernando IV y Alfonso XI había resultado catastrófico.

Tal vez, ésta fue una de las razones por la que la jurisprudencia sentada, teóricamente, por Alfonso X en las *Partidas* y sancionada, en la práctica, por Alfonso XI en el *Ordenamiento de Alcalá* de 1348, seguía estando vigente en la Castilla de la época, por lo que no resulta extraño que un jurista de la talla de don Pedro Tenorio, además de por otras motivaciones personales, la defendiera con ardor. De esta manera la ley III del título XV de la Segunda Partida ordenaba todo lo relativo a la forma en que, en el caso de minoridad y siempre que el rey difunto no los hubiera designado antes de morir, deberían ser elegidos los tutores del rey-niño, en número de uno,

19. Rosa M^a MONTERO TEJADA: *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (Siglos XIV-XVI)*, Madrid, 1996.

tres o cinco, como mucho, *por los Mayorales del Reyno, assi como los Perlados, e los Ricos omes, e los otros omes buenos, e honrrados de las Villas...*²⁰.

20. Alfonso X el Sabio: *Las Siete Partidas*, ed. de Gregorio López, Madrid, 1829, Segunda Partida, Título XV, Ley III, pp. 525-527:

Como deuen ser escogidos los Guardadores del Rey niño, si su Padre non ouiere dexado Guardadores

Aviene muchas vezes, que quando el Rey muere, finca niño el fijo mayor que ha de eredar, e mayores del Reyno contienden sobre el, quien lo guardara, fasta que aya edad. E desto nacen muchos males. Ca las mas vegadas, aquellos que le cobdician guardar, mas lo fazen para ganar algo con el, e apoderarse de sus enemigos, que non por guarda del Rey, nin del Reyno. E desto se leuantan grandes guerras, e robos, e daños, que se tornan en grand destruymento de la tierra. Lo vno por la niñez del Rey, que entienden que non gelo podra vedar. Lo al, por el desacuerdo que es entre ellos, que los vnos puñan de fazer mal a los otros, quanto pueden. E porende los Sabios antiguos de España, que cataron todas las cosas muy lealmente, e las sopieron guardar, por toller todos estos males que auemos dicho, establecieron, que quando fincasse el Rey niño, si el Padre dexado ouiesse omes señalados, que lo guardassen, mandandolo por carta, o por palabra, que aquellos ouiessem guarda del; e los del Reyno fuessen tenudos de los obedescer, en la manera que el Rey lo ouiesse mandado. Mas si el Rey finado, desto non ouiesse fecho mandamiento ninguno, estonce deuense ayuntar alli do el Rey fuere, todos los Mayorales del Reyno, assi como los Perlados e los Ricos omes, e los otros omes buenos, e honrrados de las Villas; e desde fueren ayuntados, deuen jurar todos sobre Santos Euangelios, que caten primeramente seruicio de Dios, e honrra, e guarda del Señor que han, e pro comunal de la tierra del Reyno; e segund esto, escojan tales omes, en cuyo poder lo metan, que le guarden bien e lealmente, e que ayan en si ocho cosas. La primera, que teman a Dios. La segunda, que amen al Rey. La tercera, que vengan de buen linaje. La quarta, que sean sus naturales. La quinta, sus vassallos. La sexta, que sean de buen seso. La septima, que ayan buena fama. La octaua, que sean tales, que non cobdicien heredar lo suyo, cuydando que an derecho en ello despues de su muerte: e estos Guardadores deuen ser vno, o otros, o cinco, non mas, porque si alguna vegada desacuerdo ouiesse entre ellos, aquello en que la mayor parte se acordasse, fuesse valedero. E deuen iurar, que guarden al Rey su vida e su salud; e que fagan, e alleguen pro, e honrra del, e de su tierra, en todas las maneras que pudieren; e las cosas que fuessen a su mal, e a su daño, que las desuien, e las quiten en todas guisas. E que el Señor guarden, que sea vno, e que non lo dexten partir, nin enagenar en ninguna manera; mas que lo acrecienten, quanto pudieren con derecho. E que lo tengan en paz e en justicia, fasta que el Rey sea de edad de veynte años; e si fuere fija, la que ouiere de heredar, fasta que sea casada. E que todas estas cosas faran, e guardaran bien e lealmente, assi como de suso son dichas. E despues que esto ouieren iurado, deuen meter al Rey en su guarda, de manera que faga con consejo dellos todos los grandes fechos que ouiere de fazer. E continuamente deuen tener tales omes con el, que sepan mostrarle aquellas cosas, por que sea bien costumbrado, e de buenas maneras, assi como de suso son dichas en las leyes que fablan desta razon. E todas estas cosas sobredichas, dezimos que deuen guardar, e fazer, si acaeciesse que el Rey perdiesse el sentido, fasta que tornasse en su memoria, o finasse. Pero si aueniesse que al Rey niño fincasse Madre, ella ha de ser el primero e el Mayoral guardador sobre los otros: porque naturalmente ella le deue amar mas que otra cosa, por la lazeria, e el afan que lleuo trayendolo en su cuerpo, e de si criandolo. E ellos deuenla obedescer, como a Señora, e fazer su mandamiento en todas las cosas, que fueren a pro del Rey, e del Reyno. Mas esta guarda deue auer, en quanto non casasse, e quisiessse estar con el niño. Onde los del Pueblo, que non quisiessen estos guardadores escoger, assi como sobredicho es, o despues que fuessen escogidos, non los quisiessen obedescer, non faziendo ellos por que, farian traycion conocida, porque darian a entender, que non amauan guardar al Rey, nin al Reyno, e porende deuen auer tal pena: si fueren omes honrrados, han de ser echados de la tierra para siempre; e si otros, deuen morir por ello. Otrosi, dezimos, que quando alguno de los guardadores errasse en alguna de las cosas, que es tenuto de fazer en guarda del Rey, e de la tierra, que deue auer pena, segund el fecho que fiziere.

Por tanto, ya las *Partidas* –aunque sabemos que no tuvieron aplicación práctica hasta 1348– establecían, como primera fuente de legalidad en este asunto, en primer lugar, la voluntad real y sólo en el caso de que ésta no se conociera, de manera explícita, la designación de los *guardadores del rey-niño*, por los principales estamentos del reino en su conjunto: la nobleza, laica y eclesiástica, encabezada por los parientes del rey, y los procuradores de las ciudades.

A este respecto, la primera obligación era tener en cuenta la voluntad del rey y no había ninguna otra fórmula mejor que saber si Juan I había hecho testamento. Evidentemente, todos los reunidos en Madrid, empezando por don Pedro Tenorio, a quien el rey había encomendado su custodia, y por don Pedro López de Ayala que lo había firmado como uno de los testigos, sabían que el 21 de julio de 1385, estando en Portugal, en Cellorico de Vera, el monarca, encontrándose enfermo y ante las difíciles perspectivas de la Guerra de Portugal, había dictado su testamento, en el que, entre otras cosas, designaba los tutores que, si se produjera su fallecimiento, deberían gobernar el reino hasta la mayoría de edad de su heredero.

Pero, desde entonces, las circunstancias habían cambiado mucho, incluso algunos de los tutores nombrados en el testamento, como el marqués de Villena o el conde de Niebla, vivían alejados de la Corte y, lo que era lo más importante de todo, el mismo rey había mostrado, muchas veces, su opinión en contrario a lo establecido, en este sentido, en su testamento ya que, en los últimos años de su reinado, según lo expresó explícitamente en las Cortes de Guadalajara de 1390, había defendido la fórmula de una regencia amplia, integrada por representantes de todos los estamentos del reino, siguiendo el modelo ensayado en Francia durante la casi contemporánea minoridad de Carlos VI.

Así pues, si se desechaba la posibilidad de cumplir el testamento, como defendía la mayor parte de los reunidos en Madrid, es decir la formación de una regencia a partir de los tutores designados en él, Castilla, a imitación de Francia, debería gobernarse por un Consejo de Regencia, donde estuvieran representadas todas las fuerzas del reino. Por tanto, era necesario encontrar, entre la documentación de Juan I, aquellos testimonios documentales –sobre todos los relativos a las Cortes de Guadalajara de 1390– que refrendaran la voluntad real, expresada en estas cortes.

Por este motivo, se formó una comisión, que se encargaría de buscar los documentos pertinentes entre los registrados por la Cancillería de Juan I. Según unos, como don Pedro Tenorio, lo que se buscaba era el testamento²¹, según otros, como

21. Ver el documento, publicado en el apéndice, conservado en el Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2, donde el arzobispo así lo defiende, por carta enviada al cabildo de Sevilla, el 13 de mayo de 1391, desde Illescas, y además dice que este testamento fue aprobado por las Cortes de Guadalajara. Posteriormente han seguido esta opinión A. BARRANTES MALDONADO: *Crónica del rey don Enrique III...*, pp. 4-5 e *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, p. 498, así como E. de GARIBAY: *Compendio Historial...*, tomo II, p. 368.

el cronista don Pedro López de Ayala, lo que interesaba era la documentación relativa a las Cortes de Guadalajara²².

Sea como fuere, lo cierto es que la comisión formada al efecto y compuesta por los arzobispos de Toledo y Santiago, el duque de Benavente, el conde de Trastámara, los maestros de Santiago y Calatrava y don Pedro López de Ayala, ordenó la apertura de las arcas que contenían la documentación de Juan I y que se encontraban custodiadas en la cámara del obispo de Cuenca, don Álvaro de Isorna, uno de los preceptores de Enrique III. Una vez abiertas las arcas ante quien correspondía²³, entre otros muchos documentos y bien entrada la madrugada, apareció el testamento ordenado por Juan I en Cellorigo de Beira, en 1385. Inmediatamente, a instancias de los comisionados, don Pedro López de Ayala procedió a su lectura. Pero, a pesar de tener en sus manos la prueba evidente de la voluntad real, la mayor parte de los reunidos decidió no cumplir el testamento, por considerar que el mismo rey, en vida, lo había anulado, por lo que se pensó, incluso, en destruirlo, echándolo al fuego. Sólo don Pedro Tenorio, consciente de la importancia del documento, pidió que se le encomendara su custodia, con el pretexto de cumplir las mandas piadosas, contenidas en él²⁴.

De esta manera, en opinión de don Pedro Tenorio²⁵, incluso antes de que se procediera a buscar el testamento, tanto la nobleza, como los procuradores de las ciudades, se hallaban de acuerdo en que el reino fuera regido por Consejo, es decir, habían elegido la representación como fórmula más adecuada de regencia. Ahora, sólo era necesaria la sanción de las Cortes.

Las Cortes de Madrid de 1391²⁶, marcaron un hito muy importante en el proceso, emprendido casi cien años antes, que tuvo como resultado, a finales del siglo XIV y dentro del contexto castellano, no sólo el afianzamiento de las instituciones representativas, sino también la transformación política de la monarquía. Por lo que sabemos, tomaron parte en ellas nada menos que cuarenta y nueve ciudades, representadas

22. Así lo dice P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Enrique Tercero...*, 1390, cap. IV, pp. 163-164, opinión compartida por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 171-172, nota 18.

23. El camarero mayor Ruy López Dávalos y el canciller mayor, Juan Martínez del Castillo, los cuales estuvieron presentes, según el cronista P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Enrique Tercero...*, 1390, cap. IV, p. 164: ... *é ficiéron venir á Juan Martínez del Castillo, Chanciller del sello de la poridad, é á Ruy Lopez Dávalos, Camarero del Rey, que tenía las arcas del Rey Don Juan despues que finara, é le diera las llaves de ellas el Arzobispo de Toledo para que las guardase...* Sin embargo, don Pedro Tenorio sostiene que Ruy López Dávalos no presenció la apertura de las arcas (Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2).

24. Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2 y P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Enrique Tercero...*, 1390, cap. IV, p. 164, aunque el cronista no dice explícitamente que fue él mismo el encargado de leer el testamento.

25. Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2.

26. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla...*, Madrid, Academia de la Historia, 1863, tomo II, Cortes de Madrid de 1391, pp. 483-523.

por ciento veintitrés procuradores²⁷, y duraron, por lo menos, tres meses, aproximadamente desde del 20 de enero hasta el 25 de abril, tomándose en ellas importantes decisiones, entre las que destaca, sin lugar a dudas, la sanción, en última instancia, del Consejo de Regencia, que habría de gobernar Castilla durante la minoridad del nuevo rey²⁸.

Como es sabido, fue en las Cortes de Guadalajara de 1390 donde Juan I ya había intentado nombrar un Consejo de Regencia, donde estuvieran representados los tres estamentos del Reino, por lo que, a la muerte del monarca y teniendo en cuenta la división de la nobleza, las Cortes de Madrid reclamaron el derecho de establecer el sistema de gobierno que debería haber en Castilla, mientras durase la minoría de edad del nuevo rey.

Pero, ya por entonces, desde finales de enero de 1391, los múltiples, diferentes y encontrados intereses de las distintas fuerzas políticas castellanas empezaron a definirse, dando lugar a dos partidos, uno dirigido por el arzobispo de Santiago, que defendía con ardor la formación de un Consejo de Regencia, y el otro, a primera vista más fuerte, ya que, además de estar presidido por el arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio, contó, nada menos, que con los dos principales parientes del nuevo monarca, que estaban en condiciones de ejercer responsabilidades de gobierno: el duque de Benavente y el conde de Trastámara. Así pues, es perfectamente comprensible que estos tres grandes personajes: don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, don Fadrique, duque de Benavente, y don Pedro, conde de Trastámara, exigieran el cumplimiento de la *Segunda Partida*, donde, desde luego, los tres tutores del rey-niño a designar serían ellos mismos.

Sin embargo, la realidad castellana de finales del siglo XIV era muy diferente a la de las minorías de Fernando IV y Alfonso XI, de tan amargo recuerdo, por lo que no resulta extraño que el 31 de enero de 1391, las Cortes de Madrid, recogiendo el sentimiento mayoritario del reino, procedieran al nombramiento de un Consejo, sin que, de momento, fueran escuchados los sólidos argumentos jurídicos, arduamente defendidos por el gran letrado don Pedro Tenorio.

Este primer Consejo de Regencia, según el Ordenamiento de las Cortes de Madrid, de 31 de enero de 1391, estaría formado por veinticuatro miembros, once de

27. Por Sevilla fueron procuradores en estas Cortes, según el Ordenamiento del 31 de enero de 1391, en *Cortes...*, II, pp. 484-485: Fernán González, alcalde, Diego Fernández de Mendoza y Gonzalo Pérez de los Molares y según D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla...*, tomo II, 1390, cap. 6, pp. 235-236: Fernán González de Medina, alcalde mayor y alcaide de los Reales y Alcázares y Atarazanas, Diego Fernández de Mendoza, alcalde mayor, Gil Pérez de los Molares, veinticuatro y Gonzalo Martel, jurado, es decir todos ellos personajes muy bien situados en la ciudad y en buenas relaciones con el Consejo Real, algo que fue general por lo que se refiere a la mayor parte de los procuradores a las Cortes de Madrid, ya que más que representar al tercer estado, eran personas leales al Consejo Real, según pusiera de manifiesto, E. MITRE FERNÁNDEZ: *Los cuadernos de Cortes castellano-leonesas (1390-1407): perspectivas para su estudio en el ámbito de las relaciones sociales*, en "Primeras Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas", II, Historia Medieval, Santiago de Compostela, 1975, pp. 286-288, citado por F. SUÁREZ BILBAO: *Enrique III...*, p. 18.

28. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 172-174.

ellos pertenecientes a la alta nobleza y trece representantes de las ciudades²⁹. Este mismo número de consejeros es el ofrecido por don Pedro López de Ayala, aunque el cronista parece referirse a ocho nobles y a dieciséis procuradores³⁰, mientras que don Pedro Tenorio nos habla, nada menos, que de cuarenta y siete regentes: nueve señores, dieciséis caballeros y veintidós procuradores, que habrían de ser elegidos por los veintidós comisionados, señores, caballeros y procuradores, designados previamente al efecto³¹.

Sea como fuere, el gran número y la disparidad de procedencia y, por tanto, de intereses de los consejeros condenaba al fracaso, desde un principio, al Consejo. Pero, a pesar de todo, entre el 6 y el 11 de febrero los consejeros juraron sus cargos ante las Cortes y los procuradores renovaron el juramento de fidelidad al rey, con gran solemnidad³². Sólo don Pedro Tenorio, entonces, se negó rotundamente a hacerlo, algo que, en principio, no fue obstáculo para que las Cortes prosiguieran sus actuaciones³³.

Así, en teoría el Consejo de Regencia gobernaría Castilla hasta que Enrique III cumpliera la mayoría de edad que, en principio, se fijó en dieciséis años, lo que tendría lugar el 4 de octubre de 1395. Sería entonces cuando las Cortes entregarían el poder al monarca o, por el contrario, de acuerdo con lo legislado en las *Partidas*, podrían mantener el Consejo de Regencia hasta que el rey tuviese veinte años.

29. *Cortes...*, II, pp. 483-507, Ordenamiento del 31 de enero de 1391, donde la lista, recogida por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", p. 175, nota 27, aparece en la p. 486: los señores eran don Fadrique, duque de Benavente, don Pedro, conde de Trastámara, don Pedro, arzobispo de Toledo, don Juan García Manrique, arzobispo de Santiago, don Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de Santiago, don Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de Calatrava, don Pedro López de Ayala, alcalde mayor de Toledo, don Alvar Pérez de Osorio, don Ruy Ponce de León, don Pedro Suárez de Quiñones, adelantado de Asturias y León, y el mariscal Garci González de Herrera. De los trece procuradores, miembros del Consejo, sólo mencionaremos a don Fernán González de Medina, alcalde mayor de Sevilla y alcaide de los Reales Alcázares y Atarazanas de Sevilla (D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla...*, 2, 1390, cap. 6, p. 236.- Datos sobre el personaje en R. SÁNCHEZ SAUS: *Linajes medievales sevillanos*, Sevilla, 1991, árbol genealógico nº L y pp. 9, 177 y 181).

30. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Enrique Tercero...*, 1391, cap. I, p. 165: ... *E fué ordenado en esta guisa: quel Duque de Benavente, é el Marqués de Villena, é el Conde don Pedro, é los Arzobispos de Toledo é Santiago, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é ciertos Caballeros é Omnes buenos de cibdades é villas fuesen del Consejo, en esta manera: Que los Señores mayores é Perlados todo tiempo estoviesen en la Corte del Rey, é que se ayuntasen é asentasen á consejo en el palacio del Rey, Otrosi que los Señores Duque e Marqués, é los Arzobispos é Maestres, como quier que estando en la Corte del Rey todo tiempo fuesen del Consejo, é rigiesen como consejeros; empero partiendo de la Corte del Rey, é yendo para sus tierras, é á otras partes do el Rey los enviase, que non oviesen poder de regir, salvo estando en el estrado del Rey. Otrosi que los Caballeros é Procuradores de las cibdades é villas, que estos sirviesen en el Consejo ocho dellos, é estoviesen en el Consejo seis meses, é otros seis meses otros ocho. E esto era porque el número de los que oviesen de estar en el Consejo non fuese grande...* A los siete señores nombrados, hay que añadir al mismo don Pedro López de Ayala.

31. Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2.

32. *Cortes...*, tomo II, pp. 493 ss.

33. Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2.

Era evidente que las Cortes de Madrid de 1391 habían rechazado la propuesta, bien cimentada en argumentos jurídicos, de don Pedro Tenorio, aunque también lo era que el prelado no iba a darse por satisfecho. Además, contaba con dos importantes bazas para mantener su postura: don Fadrique, duque de Benavente, y don Pedro, conde de Trastámara que, en manera alguna, habían visto colmadas sus aspiraciones al ser nombrados como miembros de tan amplio Consejo. Pero, realmente, el principal apoyo del arzobispo era él mismo, ya que, además de sus propias cualidades personales, como su firme carácter y su magnífica formación jurídica, tenía en su poder un precioso documento del que, todavía, en opinión del prof. Luis Suárez Fernández, no se había decidido a hacer uso: el testamento de Juan I.

Pero, según argumentaría más adelante el mismo don Pedro Tenorio, como primera medida, una vez muerto el rey, el arzobispo de Toledo había encargado la custodia de la documentación de Juan I, contenida en arcas cerradas y selladas, a su criado, don Ruy López Dávalos, con la orden de que no fueran abiertas hasta que no se reunieran en la villa de Madrid tanto los grandes del reino, como los procuradores de las ciudades, ya que se pensaba que, entre estos documentos se encontraba el testamento de Juan I, que, en caso de que fuera hallado, todos los que ya estaban en Madrid juraron respetar³⁴.

Es cierto que el Consejo, al que el arzobispo había declarado ilegal, por lo que se había opuesto a prestarle obediencia, intentó la vía de la conciliación, para lo que eligieron como mediador al obispo de Cuenca, don Álvaro de Isorna, uno de los preceptores de Enrique III, que, en nombre de los regentes, pidió a don Pedro Tenorio que expusiera sus argumentos legales de manera pública, en la plaza que estaba delante del alcázar de Madrid³⁵, con la certeza, como de hecho ocurrió, de que el arzobispo no estaría en condiciones de mantener su oposición radical al Consejo que, en definitiva, representaba la postura mayoritaria del Reino, expresada a través de las Cortes. Esta fue la razón de que el arzobispo no tuvo otra opción que pronunciar los mismos juramentos que el resto de los consejeros, lo que llevó a cabo entre los días 6 y 11 de febrero, en la Iglesia de Santiago de Madrid³⁶, aunque, como tendremos ocasión de ver, meses después, conforme se iba radicalizando el conflicto entre el

34. Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2.

35. Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2.

36. *Cortes...*, tomo II, pp. 483-507. - G. GONZÁLEZ DÁVILA: *Historia de la vida y hechos del rey don Enrique III...*, p. 40, citados por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 178-179, notas 32-33, que corrige el dato de Gil González Dávila quien defiende que el arzobispo juró en la Iglesia de San Miguel de Madrid, al tiempo que rechaza la posterior versión del arzobispo de que se le había obligado a prestar juramento, ya que, en su opinión, don Pedro decidió jurar para conseguir su objetivo principal entonces: tener tiempo para poder recabar mayores apoyos a su causa, ya que era consciente de la debilidad de quienes, hasta el momento, eran sus mejores aliados: el duque de Benavente y el conde de Trastámara. Es ahora, en febrero de 1391, cuando pretende ganarse a don Alfonso Enriquez, conde de Noreña y de Gijón, que estaba bajo su tutela como prisionero. Por este motivo, obligó al Consejo a levantarle el pleito homenaje que había prestado sobre su guardia y que ésta pasara al maestro de Santiago, don Lorenzo Suárez de Figueroa, que llevó al prisionero al castillo santiaguista de Monreal, cerca de Ocaña.

Consejo y el arzobispo de Toledo, éste argumentó que había jurado bajo amenaza de muerte, lo que, según él, había hecho saber a algunos procuradores ante las Cortes de Madrid, especialmente a los de Burgos ³⁷.

Por todas estas razones, que propiciaron el enfrentamiento abierto entre el Consejo y sus opositores, don Pedro Tenorio tomó la decisión de alejarse de la Corte, buscando refugio en las tierras de la mitra toledana. Así, desde Madrid, se dirigió a Alcalá de Henares. Pudo ser entonces cuando pensó dar un giro a sus planteamientos políticos que consistió en relegar a un segundo término la ley de las *Partidas* y propugnar la defensa de la voluntad real, expresada en el testamento de Juan I, que tenía bajo su custodia, como fundamento exclusivo de legalidad para constituir el regimiento del reino. De esta manera, decidió enviar copias del testamento al Pontífice de Avignon ³⁸, a las monarquías aliadas de Castilla ³⁹, a los tutores nombrados por Juan I en su testamento ⁴⁰, a los cabildos-catedralicios ⁴¹, a las ciudades ⁴² y, en fin, a todas las demás fuerzas políticas castellanas, decisión que consumaba su ruptura definitiva con el Consejo.

Igualmente, por entonces y con la anuencia de don Pedro Tenorio, se enfrentaron abiertamente el duque de Benavente y el arzobispo de Santiago. El motivo fue aparentemente fútil: don Fadrique quería que el judeoconverso Juan Sánchez de Sevilla, protegido suyo, fuese nombrado Contador Mayor, a lo que se opuso don Juan García Manrique, argumentando que esto no sería posible hasta que Juan Sánchez de Sevilla, que había actuado como recaudador en época de Juan I, rindiese cuentas a la Hacienda

37. Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2.

38. La consideración de Clemente VII hacia el primado toledano era extraordinaria, ya que además de ostentar la más alta posición dentro de la jerarquía eclesiástica castellana, había desempeñado, durante el reinado de Juan I, un papel político de primer orden y, por si fuera poco, estaba considerado como el mayor canonista de Castilla, por todo lo cual su posición ante el Cisma había sido y seguía siendo fundamental. Por todas estas razones, y otras muchas, como tendremos ocasión de ver, cuando llegue a Castilla el obispo de San Ponce, nuncio apostólico de Clemente VII ante Enrique III, procurará, por todos los medios, no oponerse a don Pedro Tenorio, que continuaba siendo el principal aliado castellano del Papa de Avignon (L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1375-1399)"..., pp. 601-627 y *Castilla, el Cisma y la Crisis Conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960, pp. 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 22, 23, 26, 38, 44, 48, 157, 160, 163, 164, 168, 184, 185, 186, 188, 190, 213, 228).

39. Así, por ejemplo, don Pedro envió, con Pedro González, tesorero de la Iglesia de Toledo, una copia del testamento a su aliado Juan I de Portugal, que fue leída ante el Consejo Real de Aragón, el 1 de junio de 1391, ... *Y el rey procuró, de allí en adelante, favorecer a aquellos grandes que seguían la opinión de que se rigiese el reino conforme a la orden que dejó el rey don Juan en su testamento...* (J. de ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*, vol. I, Zaragoza, 1605, fols. 401v^o-402r^o, noticia recogida por F. SUÁREZ BILBAO: *Enrique III...*, pp. 28-29 y 269, nota 45).

40. Como a don Juan Alonso de Guzmán, conde de Niebla, que estaba en Sevilla (A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...* cap. vigésimoprimer, pp. 501-503).

41. Como el hispalense (Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2).

42. A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...* cap. vigésimoprimer, pp. 501-503.

real, lo que provocó la marcha de la Corte del duque de Benavente, que se dirigió a sus señoríos⁴³.

Este alejamiento hizo posible que don Juan García Manrique, se erigiera en cabeza visible del Consejo. Por lo que parece, el arzobispo de Santiago, en principio, quería llegar a un acuerdo, algo que no resultaba complicado teniendo en cuenta las aspiraciones políticas, de cortas miras, de altos nobles como el marqués de Villena, el duque de Benavente y el conde de Trastámara, cuyo carácter pusilánime le hacía girar en torno a sus amigos.

El principal problema, por no decir el único, lo planteaba el arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio, cuyas ambiciones personales, que indudablemente existían, quedaban, sino anuladas, al menos transcendidas por una firme concepción política acerca del ejercicio del poder por parte de la monarquía, cimentada en el espíritu de Bolonia, que le había sido transmitido por su maestro Pietro Baldo, ideología política que se oponía radicalmente a la que el Consejo y su principal valedor, don Juan García Manrique, enemigo personal de don Pedro Tenorio, defendían.

Las primeras y nefastas consecuencias del vacío de autoridad que empezaba a darse en Castilla, debido a los radicales enfrentamientos que se estaban produciendo en la más alta cúpula del poder político, no se hicieron esperar. Así, por ejemplo, en Sevilla se dio un primer intento frustrado de asalto a la judería⁴⁴.

Por todos estos motivos, don Juan García Manrique no tuvo otra opción, que intentar la vía de la negociación con el orgulloso arzobispo de Toledo que, refugiado en sus tierras toledanas, preparaba una nueva ofensiva que le resarciera de su primera derrota. Es ahora cuando el Consejo envía al arzobispo de Toledo nada menos que cinco embajadas, con la intención de buscar una solución. Por fortuna, las tenemos bastante bien documentadas, ya que tanto uno como otro partido: el Consejo y el arzobispo de Toledo, defensor de una monarquía autoritaria, expusieron por escrito sus distintos argumentos, muchas veces de forma pormenorizada, lo que hace que podamos saber, con bastante exactitud, la posición de cada uno de ellos.

La primera embajada del Consejo fue enviada a Alcalá de Henares, posiblemente en el mes de marzo, actuando como embajadores el caballero segoviano Fernán Sánchez de Virués y el doctor Gonzalo Martínez de Bonilla. El resultado fue el fracaso,

43. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Enrique Tercero...*, 1391, cap. VII, p. 168.- G. GONZÁLEZ DÁVILA: *Historia...*, pp. 41-42.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 180-181.- I. MONTES ROMERO-CAMACHO: "Juan Sánchez de Sevilla, antes Samuel Abравanel, un modelo de converso sevillano anterior al asalto de la Judería de 1391. Datos para una biografía", en *Homenaje de la Universidad de Zaragoza en memoria de la doctora María del Carmen Orcástegui Gros* (en prensa).

44. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla...*, 1391, cap. I, pp. 236-237: el 15 de marzo de 1391, miércoles de ceniza, algunos grupos populares sevillanos intentaron asaltar la judería, movimiento que trataron de impedir el alguacil mayor de la ciudad, don Alvar Pérez de Guzmán, y sus alcaldes mayores, don Ruy Pérez de Esquivel y don Fernán Arias de Quadros, castigando a sus cabecillas. Esta demostración de fuerza por parte de las autoridades sevillanas, encolerizó aún más al pueblo que llegó incluso a amenazar de muerte a Alguacil Mayor y al Conde de Niebla. De momento, se pudo imponer la paz, evitando el castigo de los culpables, para lo que se solicitó el perdón real.

ya que no se llegó a ningún punto de acuerdo, pues el arzobispo seguía manteniendo su tajante postura de defensa de la legalidad y la autoridad real, representadas por la ley de las *Partidas* y por la voluntad regia, expresada en el testamento de Juan I, por lo que rechazaba la legitimidad del Consejo y esgrimía que él lo había acatado porque fue obligado a jurarlo bajo amenazas contra su vida. Volvía a repetir que, en caso de que el testamento no pudiera ser aplicado, la única opción era implantar la ley de la *Segunda Partida* que encomendaba la regencia a uno, tres o cinco tutores, designados entre los personajes de más alta calidad del reino. Ante estos argumentos, rigurosamente jurídicos, la posición del Consejo quedaba absolutamente al descubierto, por lo que hubo de retomar una peligrosa determinación: la forma en que había de regirse el reino atañía a todos, por tanto la decisión de respetar el testamento, llevar a la práctica la ley de las *Partidas* o refrendar al Consejo debían tomarla las Cortes, a las cuales correspondía ejercer el poder arbitral⁴⁵.

Pero, además de en sólidos argumentos jurídicos, la posición radical de don Pedro Tenorio estaba cimentada en sus importantes aliados, unos de primera hora, como el duque de Benavente, el conde de Trastámara o el marqués de Villena, a quienes se sumaban ahora el conde de Niebla, don Juan Alfonso de Guzmán⁴⁶, el maestre de Alcántara, Martín Yáñez de la Barbuda, quien le aportó un importante contingente militar, y, finalmente, don Diego Hurtado de Mendoza, fuerte posición que permitió al arrogante arzobispo toledano recordar al Consejo el viejo proverbio castellano de que *quien a compañía, non a señor*⁴⁷.

Ante tan intransigente actitud, el arzobispo de Santiago tomó la decisión de no disolver las Cortes, ya que sólo ellas garantizaban la legitimidad del Consejo, así como de seguir intentando, con don Pedro Tenorio, la vía del diálogo.

De esta manera, tenemos noticias de que, en los primeros días de abril de 1391⁴⁸, el Consejo envió una segunda embajada, nuevamente fracasada, con Juan de Velasco y Pedro Fernández de Villegas, procurador de Burgos, a Talavera, donde, por entonces,

45. Como es bien sabido, en el siglo XIII, la ideología política medieval había elevado a máxima política la antigua fórmula que el *Código* de Justiniano (V, 59, 5) asignó a la tutela de que *lo que a todos atañe debe ser por todos aprobados* (*quod omnes tangit debet ab omnibus approbari*), fórmula jurídica romano-canónica que, según ha demostrado J.M. Maravall, ya fue aceptada por Alfonso X en las *Partidas* y en el *Espéculo* y que, en el siglo XIV, el Canciller Ayala recogió, en su *Rimado de Palacio*, diciendo *e pues a todos atañe, todos sean llamados* (L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO: *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, Madrid, Revista de Occidente, 1973, p. 464).

46. A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, cap. vigésimoprimer, pp. 501-503, el conde de Niebla apoyó incondicionalmente al bando de don Pedro Tenorio y defendió su opinión en Sevilla, tanto por ser uno de los tutores, nombrados por Juan I, como porque su mujer, doña Juana de Castilla, era prima hermana del duque de Benavente y del conde de Trastámara y por su amistad hacia el arzobispo de Toledo.

47. Un desarrollo pormenorizado de esta primera embajada en P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de Enrique III...*, 1391, cap. IX, pp. 168-170.

48. En todo caso, antes del 6 de abril, cuando el Consejo despachó su tercera embajada para don Pedro Tenorio.

se encontraba el arzobispo de Toledo⁴⁹. Por lo que sabemos, se exigía al arzobispo que volviese a Madrid, para lo que éste puso sus condiciones, según reiteró, después, en la respuesta que dio al escrito de contestación del Consejo que le fue presentado, en una tercera embajada, por Garci Alfonso de Sahagún y Antón Sánchez de Salamanca.

La tercera embajada, expedida por el Consejo en Madrid, el 6 de abril de 1391 y encabezada, como hemos dicho, por el caballero Garci Alfonso de Sahagún y el doctor en Decretos y oidor de la Audiencia Real Antón Sánchez de Salamanca, fue recibida por don Pedro Tenorio, el 12 de abril de 1391, ante las puertas de la Iglesia Colegial de Santa María de Talavera.

A través de ella, el Consejo requería la presencia del arzobispo, llevando consigo el testamento, ante las Cortes de Madrid, o, en caso de que no fuera, al menos, que enviase el testamento, ya que tenían que ser las Cortes quienes determinaran si debía ser guardado o no, aunque, al mismo tiempo, se pedía el dictamen, por escrito, del arzobispo sobre este asunto.

La respuesta, escrita, del primado está fechada el jueves 13 de abril de 1391, en Talavera. En ella reconocía que tenía en su poder el testamento del rey Juan I, aunque juraba que no lo había llevado consigo a Talavera, dado lo precipitado de su huida de la Corte, donde se urdía contra él una conspiración.

No obstante, entre otras cosas, recordaba al Consejo y, especialmente, al arzobispo de Santiago y a don Pedro López de Ayala —ya que éste lo había leído y don Juan García Manrique había estado presente en su lectura, por lo que conocían perfectamente el contenido del testamento— que, en él, el rey don Juan I había ordenado quiénes deberían ser regidores del reino, en caso de que el monarca muriese siendo su heredero menor de edad. Estos regidores serían tanto señores y caballeros, como algunos procuradores de ciertas ciudades. Entre otros, Juan I había designado al marqués de Villena y a don Juan Alfonso (de Guzmán), conde de Niebla, por lo que ambos deberían ser llamados para que estuvieran presentes en las Cortes, cuando éstas decidiesen la aplicación o no del testamento.

Además, el arzobispo de Toledo denunciaba que el reino no había cumplido la voluntad del rey, sino que, según era público y notorio, se regía por un Consejo de señores, ricos hombres, caballeros y procuradores de las ciudades, *los cuales son escogidos e nombrados en numero asaz grande*.

Por todas estas razones, tanto el marqués de Villena como el conde de Niebla, no habían querido personarse en la Corte, pero ahora estarían dispuestos a hacerlo para dirimir la cuestión del testamento, más aún cuando el conde de Niebla ya estaba sano y había cesado la Guerra de Granada. Hasta entonces, no les mostraría el

49. Esta segunda embajada no es mencionada por Pedro López de Ayala en el supuesto lugar correspondiente de su crónica (*Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, cap. IX, p. 170) sino que aparece en las notas de ese capítulo (*Ibidem*, p. 170, nota 1) y en las Adiciones de Llaguno a las notas del rey don Enrique III, según las enmiendas de Zurita y corregidas según las variantes de Dormer, que las sacó de un Códice del Conde de Villahumbrosa por el Regente Don Pedro Valero (*Adiciones a las notas del rey don Enrique Tercero*, p. 250, adición IV, año 1391, cap. IX, p. 170), noticias recogidas por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", p. 184, nota 40.

testamento, ya que, como albacea, era responsable de tan importante documento ante los regidores nombrados por Juan I, es decir el marqués de Villena, el conde de Niebla, las ciudades a quienes correspondía, así como ante la Iglesia de Toledo, que había recibido importantes mandas, y la misma ciudad de Toledo.

Por tanto, mientras llegaban a las Cortes de Madrid el marqués, el conde y él mismo, estaría de acuerdo en encomendar el testamento a don Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de Santiago, siempre que jurase devolverlo al arzobispo, en persona y tal como se lo entregaba, antes de que partiera de Madrid, y que fuese a recogerlo acompañado del canciller mayor del rey del sello de la poridad Juan Martínez del Castillo.

En cuanto a su opinión sobre si el testamento debía ser cumplido o no, argumenta que esta determinación debió hacerse antes, tan pronto como se decidió que el reino se rigiese por Consejo, pero que si ahora lo querían hacer, que actuaban bien, en derecho y justicia, y que, por tanto, él no tendría ningún inconveniente en acudir a las Cortes de Madrid, siempre que se le garantizase su seguridad, por lo que solicitaba al Consejo que fueran el conde don Pedro y el maestre de Santiago, con doscientas lanzas, los únicos encargados de garantizar el orden en las Cortes de Madrid. Además, don Pedro Tenorio exigía al Consejo, entre otras cosas, que fueran llamados a las Cortes los prelados, que todos los señores, caballeros y procuradores de las ciudades y villas jurasen que en la ordenanza del regimiento actuarían según razón y derecho, así como que no se tirasen oficios ni tenencias, si no fuera por una causa justificada⁵⁰.

Finalmente, el arzobispo negaba la acusación del Consejo de haber escrito a algunas ciudades y villas del Reino, exponiéndoles su posición, ya que sólo lo había hecho a instancias de algunos señores amigos, que le pedían una explicación sobre su postura y su precipitada marcha de Madrid.

Pero, en opinión de Luis Suárez Fernández, lo más importante de toda la prolija argumentación del arzobispo es su negativa a aceptar que sean las Cortes quienes determinen el gobierno de la monarquía, ya que don Pedro Tenorio era un *jurista, aferrado a la tradición*⁵¹. Y evidentemente lo era, ya que su formación jurídica le llevaban a rechazar, radicalmente, al Consejo y a defender la legalidad, basada en

50. Es importante destacar la petición, por parte de don Pedro Tenorio, de que fueran convocados a las Cortes todos los estamentos del reino –prelados, señores, caballeros y procuradores– para que decidieran la forma en que debía regirse Castilla, donde, de nuevo aparece su sólida formación jurídica, ya que, entre los argumentos que esgrimía para declarar ilegal al Consejo de Regencia, estaba el hecho de que no había sido refrendado por el estado de los prelados ni por el de los hidalgos y, además, los procuradores que lo hicieron, no tenían poder suficiente de sus ciudades para hacerlo (Así en Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2).

51. Esta tercera embajada no está recogida por Pedro López de Ayala en el supuesto lugar correspondiente de su crónica (*Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, cap. IX, p. 170) sino que aparece en las notas de ese capítulo (*Ibidem*, p. 170, nota 1) y en las Adiciones de Llaguno a las notas del rey don Enrique III, según las enmiendas de Zurita y corregida según las variantes de Dormer, que las sacó de un Códice del Conde de Villahumbrosa por el Regente Don Pedro Valero (*Adiciones a las notas del rey don Enrique Tercero*, pp. 250-254, adición IV, año 1391, cap. IX, p. 170), noticias recogidas por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 184-185, notas 40-41.

el reconocimiento de las *Partidas* y, por tanto, de la voluntad real, expresada en el testamento de Juan I, lo que, sin duda, representaba un paso hacia adelante en el largo y complicado proceso de afirmación de la monarquía, que culminaría en el triunfo del Estado Moderno. Por tanto, don Pedro Tenorio, retomaba la tradición jurídica castellana, cimentada en el renacimiento del Derecho Romano e inaugurada por Alfonso X, que, tras muchos avatares, habría de transformar, de forma revolucionaria, la antigua monarquía castellana medieval.

Llegados a este punto, era muy difícil que se produjese el acuerdo y así lo entendieron los miembros del Consejo y, particularmente, el arzobispo de Santiago, que, entre otras medidas, decidieron clausurar las Cortes de Madrid, en los últimos días de abril, pues ya nada justificaba su reunión. Pero, entretanto, el Consejo seguía gobernando Castilla en nombre del rey, al tiempo que recibía embajadas, tanto de reyes aliados como del Pontífice, evidente reconocimiento del nuevo monarca castellano, hasta quien llegaban para transmitirle el pésame por la muerte de su padre.

Por esa razón viajó a Castilla don Domingo, obispo de San Ponce, un dominico, famoso por sus dotes oratorias, a quien el antipapa avignonense Clemente VII había designado para expresar a Enrique III sus condolencias por la muerte de su padre⁵².

Desde un principio, el nuncio mantuvo magníficas relaciones con el Consejo, llegando, incluso, a ofrecerse como mediador ante don Pedro Tenorio, quien también representaba una baza muy importante para que el legado pudiera cumplir la misión que Clemente VII le había encomendado.

De esta manera se produjo la cuarta embajada que el Consejo envió a don Pedro Tenorio, no porque esperara llegar a un acuerdo, algo que parecía de todo punto imposible, sino por enfrentar al arzobispo de Toledo nada menos que con un representante del Papa de Avignon. El obispo de San Ponce, aceptó encantado la mediación y marchó a Talavera acompañado de los otros embajadores nombrados por el Consejo: el caballero Pedro Suárez de Quiñones, adelantado mayor de León, a quien se unieron los legatarios de la tercera embajada: el procurador Garci Alfonso de Sahagún y el doctor en Decretos y oidor del rey Antón Sánchez de Salamanca. Unos y otros volvieron a exponer la postura del Consejo y el obispo de San Ponce planteó la posibilidad de una entrevista directa entre los máximos representantes de los dos partidos, para la que don Diego Hurtado de Mendoza había ofrecido al legado el castillo de Buitrago.

Nuevamente, todo resultó inútil. Don Pedro Tenorio, al tiempo que se negaba a la posibilidad de una entrevista, volvió a reiterarse en sus posiciones: el Consejo tenía que disolverse y sólo entonces estaría dispuesto a plantear ante las Cortes si se respetaba el testamento de Juan I, que todos habían jurado en las Cortes de Guadalajara de 1390 o, en caso de que no pudiera ser aplicado, se guardase la ley

52. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, caps. X-XII, pp. 170-172.- Un desarrollo pormenorizado de esta embajada en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Notas acerca de la actitud de Castilla con respecto al Cisma de Occidente", *Revista de la Universidad de Oviedo*, separata, pp. 17-18, trabajo citado por el autor en "Problemas políticos en la minoridad...", p. 185, nota 42.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, pp. 20-23.

de las *Partidas*, postura que había hecho saber por carta al Papa, a los reyes amigos y a todo el reino, tanto a las ciudades y villas, como a prelados, grandes señores y caballeros, y en la que estaban de acuerdo sus importantes aliados: el duque de Benavente, el marqués de Villena, el maestre de Alcántara, don Diego Hurtado de Mendoza, así como otros grandes señores, caballeros, ciudades y villas del reino, por lo que argumentaba que, sin su conocimiento, no se podía tomar decisión alguna⁵³.

Todavía, cuando los del Consejo supieron en Madrid *como el Arzobispo Don Pedro Tenorio todavía escribía mas firme á muchas partes del Regno sobre razon del testamento...* y que el duque de Benavente y el maestre de Alcántara preparaban sus ejércitos para reunirse con él, intentaron agotar un último recurso: enviar al arzobispo dos personas que habían gozado de su confianza y que tenían un enorme peso político en el reino: el maestre de Santiago y el conde de Trastámara, que a su condición de pariente del rey unía la de antiguo aliado de don Pedro Tenorio. Ambos se dirigieron a Illescas, donde se encontraba, por entonces, el primado toledano⁵⁴. La entrevista fue un nuevo fracaso. Don Pedro, comprobando, una vez más, la debilidad del Consejo, volvió a reiterarse en sus posiciones: *...la respuesta del Arzobispo fué que él avia tomado voz por el testamento del Rey Don Juan, pues era fallado, é tenia que todos debian estar por él, é que debia ser cesado luego el Consejo, tomando la via del testamento...*⁵⁵.

Ante su fracaso, el maestre de Santiago y el conde de Trastámara regresaron a la Corte y el arzobispo de Toledo volvió a Talavera, para encontrarse con el maestre de Alcántara. Fue allí donde recibió otra embajada –la quinta– del Consejo. Esta vez fueron enviados, de nuevo, los mismos embajadores que habían protagonizado la segunda embajada: Juan de Velasco, camarero mayor del Rey, y Pedro Fernández de Villegas, merino mayor de Burgos, *... porque eran omes que le querian bien...* La respuesta del arzobispo seguía siendo la misma⁵⁶.

Tantas y tan dispares embajadas –hemos contabilizado, al menos, cinco– sólo sirvieron para radicalizar y fortalecer, cada vez más, la postura de don Pedro Tenorio y, como contrapartida, hacer mucho más débil al Consejo⁵⁷.

53. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, caps. XIII-XIV, pp. 172-174.

54. Es justamente durante esta estancia en Illescas, cuando el arzobispo expidió su carta al deán y cabildo de Sevilla, el 13 de mayo de 1391, en la que él mismo expone sus argumentos y refiere los hechos ocurridos en Castilla, desde la muerte de Juan I, hasta la fecha. La importancia del documento justifica, por sí misma, su transcripción, por lo que la incorporamos en el Apéndice (Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2).

55. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, cap XIX, pp. 176-177.

56. Pedro López de Ayala menciona esta nueva embajada, que tuvo lugar después de la cuarta del obispo de San Ponce y de la carta enviada al Cabildo de la Catedral de Sevilla, el 13 de mayo de 1391, desde Illescas, y antes de que Enrique III y el Consejo partieran de Madrid, una vez disueltas las Cortes, hacia Segovia, ciudad en la que el rey se hallaba cuando fue asaltada la judería de Sevilla (5/6 de junio de 1391) (P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, cap XIX, pp. 176-177: *Como el Rey é los de su Consejo enviaron al Conde don Pedro é al Maestre de Santiago á hablar con el Arzobispo de Toledo sobre el fecho del testamento*).

57. G. GONZÁLEZ DÁVILA: *Historia...*, p. 51, citado por L. SUÁREZ FERNÁNDEZ. "Problemas políticos en la minoridad de Enrique III...", p. 189, nota 49.

Como consecuencia de todo ello, la situación en el reino era verdaderamente catastrófica. Una vez más, Sevilla puede servirnos de nefasto modelo, ya que, entre otras cosas, fue en la ciudad donde se iniciaron las terribles matanzas de judíos que habrían de extenderse, como un reguero de pólvora, por toda Castilla⁵⁸. De igual manera –y dentro del mismo contexto ideológico y político que inspiró el asalto a la judería– la importante colonia de genoveses sevillana también fue atacada⁵⁹. Por si todo esto fuera poco, la nobleza sevillana se dividió en dos bandos, radicalmente enfrentados. Uno, acaudillado por su principal representante, don Juan Alonso de Guzmán, conde de Niebla y uno de los tutores nombrados por Juan I, defendía el cumplimiento del testamento, lo que lo hacía partidario de don Pedro Tenorio y el otro, dirigido por su sobrino, el joven y belicoso don Pedro Ponce de León, señor de Marchena, recientemente liberado como rehén del duque de Lancaster, apoyaba al Consejo, junto con otros importantes personajes sevillano, como don Alvar Pérez de Guzmán, yerno de don Pedro López de Ayala⁶⁰. Al parecer fue también por entonces cuando don Alvar Pérez de Guzmán, con el respaldo del Consejo de Regencia, empezó a ejercer el cargo de Almirante de Castilla, por lo que, el 29 de

58. El desarrollo de los acontecimientos es bien conocido, gracias a los muchos autores que se han ocupado de tan complejo suceso, entre muchos otros mencionaremos a P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, cap. XX, p. 177: *Como el Rey estando en Segovia ovo nuevas que los judíos eran destroidos en Sevilla, é en Cordoba, é en otras partidas del Regno*; A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, cap. vigésimo, pp. 500-501: *De cómo se levantaron en Sevilla los cristianos contra los judíos é los robaron*, D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla*, 2, 1391, caps. 1-3, pp. 236-238 ó (L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad de Enrique III...", pp. 190-193.- Una síntesis en I. MONTES ROMERO-CAMACHO: "Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el pogrom de 1391 y sus consecuencias", en *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, pp. 57-75 y "El antijudaísmo o antisemitismo sevillano hacia la minoría hebrea", en *Los caminos del exilio. Actas de los Segundos Encuentros Judaicos de Tudela*, 7,8 y 9 de noviembre de 1995, Pamplona, 1996, pp. 73-157.

59. En este caso, el principal incitador fue un joven miembro de la oligarquía sevillana, Francisco de las Casas, cuya familia mantenía estrechas relaciones con Ferrant Martínez, arcediano de Écija, el principal incitador del asalto a la judería sevillana, lo que, como ha señalado el prof. Miguel Ángel Ladero Quesada, demuestra las indudables conexiones –no sólo temporales– entre lo asaltos a la judería y a la alhóndiga y residencia de los genoveses (Miguel Ángel LADERO QUESADA: "Los señores de Canarias en su contexto sevillano (1403-1477)", en *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Universidad de Cádiz, 1998, p. 491, nota 18.- Datos sobre Francisco de las Casas, en R. SÁNCHEZ SAUS: *Linajes sevillanos medievales...*, árbol genealógico nº XXI-VII y pp. 68, 188).

60. Son muchos los autores que piensan que el origen de la violenta y duradera enemistad entre los dos principales linajes sevillanos, los Guzmanes y los Ponce de León, que dio lugar a los terribles bandos que ensangrentaron la ciudad durante gran parte del siglo XV, no fue otro que su diferente toma de postura con respecto a la regencia de Enrique III. Así, por ejemplo, lo defienden P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, cap. XXIII, p. 179: *Como por razon del testamento se hicieron en el Regno dos vandos*; D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla*, 2, 1392, cap. 1, pp. 238-239, A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, cap. vigésimosegundo, pp. 503-507: *De la primera disensión que uvo entre los señores de la casa de Niebla é la casa de León, é por qué razon* ó L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad de Enrique III...", pp. 195-196.

abril de 1391, fue reemplazado en el Alguacilazgo Mayor de Sevilla por don Pedro Ponce de León, señor de Marchena⁶¹.

Sea como fuere, el revuelto panorama sevillano no era más que un reflejo, si se quiere virulento, de lo que estaba ocurriendo en toda Castilla, como consecuencia inmediata del vacío de autoridad que padecía el reino, debido, sobre todo, a las sucesivas claudicaciones del Consejo de Regencia, tanto ante don Pedro Tenorio, como plegándose a las exigencias de las diferentes fuerzas políticas castellanas, que estaban decididas a sacar partido de tan comprometida situación. Muy pronto el conflicto llegó a la misma Corte, donde muchos nobles, a cambio de prestar su apoyo al Consejo, exigieron importantes recompensas. Este fue el caso del conde de Trastámara, don Pedro, que reclamó el oficio de Condestable, que disfrutaba el marqués de Villena⁶².

Ante tan complicada situación, el arzobispo de Santiago actuó con cautela: pidió al marqués de Villena que se presentase en la Corte y, si así lo hacía, el conde de Trastámara recibiría, en compensación, la misma renta de sesenta mil doblas que representaba el oficio de condestable. Como el marqués decidió permanecer fiel a su alianza con don Pedro Tenorio y no vino, el Consejo nombró Condestable al conde de Trastámara, oficio que mantendría hasta su muerte, ocurrida en Orense el 2 de mayo de 1400. Esta decisión le resultó muy beneficiosa, pues el conde don Pedro consiguió para el Consejo la importante alianza de la reina Leonor de Navarra, hermana de Juan I de Castilla, que, en adelante, habría de ejercer un papel determinante dentro del partido que defendía la legitimidad del Consejo de Regencia y que, ya por entonces, empezaba a definirse como una liga nobiliaria⁶³.

El panorama castellano, por los meses de junio y julio de 1391, era cada vez más problemático, cerniéndose sobre él, incluso, el espectro de la guerra civil, ya que, mientras el arzobispo de Toledo contaba con la ayuda militar del maestre de Alcántara, el Consejo, que, poco a poco, iba perdiendo legalidad por culpa de su política de concesiones, dirigida a atraerse partidarios, pudo contar con el auxilio de las trescientas lanzas que le proporcionó el maestre de Calatrava, don Gonzalo Núñez de Guzmán⁶⁴.

Ante tal amenaza, volvieron a actuar algunos espíritus conciliadores, que intentaron, por medios diversos, llevar a ambos bandos a un compromiso, como la reina Leonor de Navarra, el obispo de San Ponce y los procuradores de la ciudad de Burgos.

Fue el 2 de agosto de 1391, cuando el concejo burgalés tomó la decisión de actuar de mediador entre los dos bandos, encabezados por el arzobispo de Toledo y el arzobispo de Santiago, respectivamente, lo que hacía necesaria la convocatoria

61. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla*, 2, 1391, cap. 2, p. 237, F. PÉREZ EMBID: *El almirantazgo de Castilla hasta las capitulaciones de Santa Fe*, Sevilla, 1944, pp. 137-138 y L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad de Enrique III...", p. 192.

62. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, cap. XXI, pp. 177-178: *Como el Conde Don Pedro demandó la Condestabla que tenía el Marqués de Villena*.

63. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, cap. XXII, pp. 178-179.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad ...", p. 190.

64. A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, p. 507.

de una nueva reunión de las Cortes, para lo que la misma ciudad de Burgos se auto-proponía como sede⁶⁵.

Sin embargo, en un principio, todos estos esfuerzos conciliadores, y concretamente los de Burgos, resultaron baldíos, pues, si bien fueron acogidos con grandes esperanzas por parte de los miembros del Consejo, don Pedro Tenorio, seguro de su posición y también de sus alianzas, se cerró en banda a cualquier tipo de acuerdo, por lo que, acompañado de un gran ejército, que acaudillaba el maestre de Alcántara, don Martín Yáñez de la Barbuda, se dirigió a Valladolid, donde se encontraba la Corte, con el fin de reunirse con el duque de Benavente y con don Diego Hurtado de Mendoza.

A primera vista, cuando don Pedro Tenorio y sus aliados llegaron a Simancas, todo podía hacer pensar que el enfrentamiento armado entre los dos bandos era inevitable e inminente, pero, por el momento, en vista de la situación caótica que se vivía en Castilla⁶⁶ y lo parejo de las fuerzas de uno y otro contendiente, se impuso la cordura y fue el mismo arzobispo de Toledo, una vez hecha demostración de su poder, quien intentó el camino del acuerdo, para lo que fueron reconocidos como mediadores, por uno y otro bando, la reina Leonor de Navarra y el concejo de Burgos.

De esta manera, gracias a los esfuerzos de la reina de Navarra, representantes de los dos partidos celebraron vistas en Perales, núcleo de población, hoy inexistente, entre Simancas y Valladolid, entre el 27 y el 29 de agosto de 1391. En ellas, los miembros del Consejo declararon su intención de aceptar el testamento, siempre que se llevasen a cabo los oportunos cambios, entre los regentes nombrados por Juan I.

Por su parte, el duque de Benavente, que recelaba ser eliminado de la regencia, si se aceptaba la propuesta del Consejo, hizo saber que no reconocía el testamento, sino que se atenía a la ley de la *Segunda Partida*, según la cual él sería, sin lugar a dudas, uno de los regentes.

Cuando la situación entró en este *impasse*, el arzobispo de Toledo formuló una proposición sorprendente: ningún clérigo, dada su condición eclesiástica, podía ser regente, con lo que, además de a sí mismo, excluía de una futura regencia a sus enemigos, el arzobispo de Santiago y el maestre de Calatrava. Se trataba de una decisión verdaderamente arriesgada, que, en opinión del prof. Luis Suárez Fernández, sólo puede entenderse teniendo en cuenta la extraordinaria inteligencia política del primado quien, con esta propuesta radical, intentaba deshacerse de su máximo enemigo, el arzobispo de Santiago, hacerse con el poder a través de sus amigos –especialmente el conde de Niebla y el marqués de Villena, designados regentes en el testamento– e, incluso, ante la radical actitud del duque de Benavente, amenazar a todo el reino con la posibilidad de que don Fadrique, como pariente más próximo del rey y con mayores posibilidades en vista de la situación castellana, pudiera ejercer el poder a título personal.

65. A. SALVÁ: *Las Cortes de Burgos de 1392*, Burgos, 1891, pp. 22 y ss.

66. Entre otras muchas calamidades, citaremos la incontrolable expansión del movimiento antisemita, desde Sevilla, a Andalucía y a toda Castilla, lo que tuvo lugar entre el 6 de junio y el 13 de agosto de 1391.

Ya fuese por uno u otro motivo, el caso es que se intentó llegar a un principio de acuerdo, en la llamada *Concordia de Perales*, según la cual se propuso mantener el testamento, ampliando el número de regentes que aparecían en él con el duque de Benavente, el conde de Trastámara y el maestro de Santiago, por lo que serían nueve tutores, en lugar de los seis nombrados por Juan I en su testamento, en el que también se incluían otros seis procuradores de las ciudades.

Además –y esto, tal vez, sea lo más interesante de la *Concordia de Perales*– se acordó convocar Cortes, que se inaugurarían en Burgos, el 1 de octubre de 1391, con el fin de que el reino refrendase el acuerdo establecido por los nobles, pues, según la nueva teoría política, no sólo incumbía a éstos, sino a todos los estamentos del reino, representados en las Cortes, establecer el futuro de la monarquía⁶⁷.

Pero, en definitiva, la *Concordia de Perales*, no supuso ningún progreso en la solución del conflicto provocado a la muerte de Juan I, si acaso, con la eliminación del Consejo –cuyos miembros más destacados eran, por entonces, Juan Hurtado de Mendoza, Pero López de Ayala y Diego López de Stúñiga– un retroceso a la situación planteada a principios de 1391.

A primera vista, el principal beneficiario de la situación fue don Pedro Tenorio que, aunque perdió el apoyo incondicional de don Fadrique, duque de Benavente, reforzó su posición, preparándose para dar el golpe de mano definitivo y hacerse con el poder, por lo que, tal vez, decidió claudicar y reconocer, aunque fuese formalmente, a las Cortes como única institución castellana con legalidad suficiente para legitimar a quienes debían gobernar Castilla, durante la minoridad de Enrique III.

Fue entonces cuando se produjo un hecho muy importante: el Consejo, acaudillado por el arzobispo de Santiago y el maestro de Santiago, que era su guardián, decidió liberar al conde de Noreña, ante el temor de una posible alianza entre él y el duque de Benavente, con la esperanza de que tomase su bando y, de esta manera, neutralizar la influencia de don Fadrique. Esta decisión provocó el descontento de los nobles, parientes del rey, como la reina de Navarra, el conde de Trastámara y el mismo duque de Benavente, que, en principio, se negaron a que don Alfonso fuese reconocido como otro de los tutores, el décimo, del rey, conjurándose, en el monasterio de Santa Clara de Burgos, para hacer cumplir, estrictamente, la *Concordia de Perales*⁶⁸.

Ahora, lo que resultaba apremiante era conseguir la mayoría en el futuro Consejo de Regencia. Así, si por una parte, el arzobispo de Santiago y sus seguidores se declaraban a favor del testamento, cuyo número de tutores sólo podría verse aumentado con el conde de Noreña, Alfonso Enríquez, quien podría hacer las veces del

67. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, caps. XXIV-XXVII, pp. 179-181.- A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, pp. 507-508.- E. de NARBONA: *Historia de don Pedro Tenorio...*, fols. 67-68.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad ...", pp. 196-201.

68. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, caps. XXVIII-XXIX, pp. 181-182.- A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, p. 508.- G. GONZÁLEZ DÁVILA: *Historia ...*, p. 55.- A. SALVÁ: *Las Cortes de Burgos...*, pp. 50-62.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 202-203.

duque de Benavente, por otra, los enemigos de don Juan García Manrique exigían el cumplimiento estricto de la *Concordia de Perales*.

Mientras las posturas se radicalizaban y los nobles que rodeaban al rey, hacían y deshacían partidos, siempre enfrentados, don Pedro Tenorio intentó quedar al margen de todos ellos y, fiel a su condición de jurista, reivindicar el cumplimiento estricto de la ley.

Ante tan caótica situación, las Cortes de Burgos, convocadas, como sabemos, para el 1 de octubre, fueron aplazadas una y otra vez, por lo que su primera sesión no tuvo lugar hasta diciembre.

Pero, a los ojos del prelado toledano, que siempre se había manifestado defensor a ultranza del principio de autoridad, el enfrentamiento de estos bandos nobiliarios, delante de los procuradores de las ciudades, constituía un espectáculo bochornoso. Esta fue una de las razones por la que volvió a proponer lo mismo que en Perales: el testamento debía ser guardado *en derecho y justicia*, por lo que ningún clérigo podría asumir la regencia, así que, ni el arzobispo de Santiago, ni el maestre de Calatrava ni tampoco él podrían ser tutores del rey.

Evidentemente, en la mente del prelado toledano no sólo estaba ver aumentado su prestigio moral, con tan desinteresada propuesta, sino que, una vez eliminados los eclesiásticos, sólo se encontraba en Burgos, junto a la Corte, uno de los nobles designados como regente en el testamento: don Juan Hurtado de Mendoza, enemigo, desde luego, de don Pedro Tenorio, pero a quien, de ninguna manera, se le permitiría ejercer en solitario el poder, por lo que los otros dos nobles, elegidos por Juan I para regir el reino, en caso de necesidad, sus aliados el marqués de Villena y el conde de Niebla, debían ser llamados urgentemente a la Corte. En el supuesto de que acudieran, se formaría una regencia de tres miembros, con lo que podría ser aplicada la correspondiente ley de la *Segunda Partida*, a pesar de que el prelado sabía muy bien que esta ley había sido rechazada, desde tiempo atrás, a raíz de la muerte de Juan I, tanto por los nobles de la Corte, como por los procuradores que constituyeron el Consejo de Regencia.

Sea como fuere, a estas alturas, la propuesta del arzobispo de Toledo parece que obedecía más a sus deseos de eliminar políticamente a don Juan García Manrique, a quien creía su principal enemigo, que a su conciencia moral y jurídica.

De todas maneras, una vez más, se intentó un arbitraje, nombrando, cada bando, a un doctor en Derecho. Así, los seguidores del arzobispo de Santiago eligieron a un famoso letrado, el doctor Alvar Martínez de Villarreal, y los del duque de Benavente al obispo de Segovia, don Gonzalo González, reputado como el mayor jurista del reino.

Como era de esperar, tampoco ellos se pusieron de acuerdo. Así, mientras Alvar Martínez de Villarreal defendió la tesis, en cierta forma revolucionaria para la época, de que la voluntad real, contenida en el testamento, estaba por encima de la ley, por lo que los eclesiásticos podían actuar como regentes, don Gonzalo González siguió la opinión de don Pedro Tenorio, que era la que se ajustaba a las *Partidas*, de manera que, tampoco entonces, los bandos enfrentados lograron proponer una solución aceptable para todos.

Ante la calamitosa situación potenciada, entre otros, por don Pedro Tenorio, los procuradores defendieron, una vez más, que fueran las Cortes las que actuasen

como árbitro, por lo que habrían de ser los procuradores quienes, en votación secreta, decidirían el destino del reino⁶⁹.

Como era de esperar, la resolución demostrada por las ciudades castellanas asustó a los nobles que, a toda costa, querían asegurar su papel predominante en el reino, para lo que era necesario que mantuvieran el control del futuro consejo de regencia. Dado lo peligroso de la situación, la reina Leonor de Navarra hizo ver al duque de Benavente la conveniencia de que el conde don Alfonso de Noreña formara parte del Consejo, así como de que fueran los nobles quienes propusieran su composición, no dejando otra opción a los procuradores que ratificar su decisión.

De esta manera, el número de regentes fue aumentado a ocho: el arzobispo de Toledo, el arzobispo de Santiago, el maestre de Calatrava, el maestre de Santiago, el duque de Benavente, el conde de Trastámara, el conde de Noreña y Juan Hurtado de Mendoza. A ellos había que añadir el marqués de Villena y el conde de Niebla, de quienes se creía que seguirían sin acudir a la Corte, ya que los seis tutores nobles, designados en el testamento, se habían visto acrecentados con el duque de Benavente y el conde de Noreña. Como quiera que, además, había que admitir a los seis procuradores de las ciudades que, igualmente, había dejado establecidos Juan I, el Consejo estaría compuesto, si no se tenía en cuenta al marqués de Villena y al conde de Niebla, al menos por catorce miembros, lo que, a todas luces, parecía demasiado numeroso.

Esta fue la razón por la que se decidió dividir a los miembros del Consejo de regencia en dos turnos, cada uno de los cuales gobernaría el reino durante seis meses. Aunque todos los nobles querían participar en el primer turno, pues desconfiaban de que, una vez que ejercieran el poder, ya fueran unos u otros, no renunciarían a él, finalmente, don Pedro Tenorio logró ser elegido para el primer turno, así como que también lo fuera el duque de Benavente. Ambos compartirían el poder con dos miembros de la otra facción, Juan Hurtado de Mendoza y el maestre de Santiago, con lo que para el segundo turno quedaban reservados el conde don Alfonso, el conde don Pedro, el arzobispo de Santiago y el maestre de Calatrava. Además, Juan Hurtado de Mendoza y Diego López de Stúñiga, que conservaba la alcaidía del castillo de Burgos, continuarían ejerciendo la guardia del rey.

El plan parecía a sus forjadores perfectamente viable, por lo que no dudaban que los procuradores de las ciudades lo aceptasen sin problemas. Pero la realidad no fue así, ya que la muerte de un caballero, Día Sánchez de Rojas, vasallo del rey y aliado del conde don Alfonso, un hecho, en principio, sin transcendencia, volvió a sumir a Castilla en un nuevo enfrentamiento de bandos, pues cundió la sospecha de que había sido asesinado por partidarios del duque de Benavente, quien perdió toda credibilidad como futuro regente del reino, según se demostró a continuación cuando los procuradores emitieron sus votos, casi todos a favor de mantener el testamento original de Juan I, con lo que don Fadrique quedaba eliminado de la regencia.

69. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1391, cap. XXX, pp. 182-183.- G. GONZÁLEZ DÁVILA: *Historia...*, p. 56.- A. SALVÁ: *Las Cortes de Burgos...*, pp. 71-97 ss.- E. de Narbona: *Historia de don Pedro Tenorio...*, fol. 77.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos de la minoridad...", pp. 203-206.

Aunque, a primera vista parezca sorprendente, el poderoso duque de Benavente acató sumisamente la decisión de las Cortes y se retiró a sus dominios.

En marzo de 1392, se dieron por terminadas las Cortes de Burgos, cuyas resoluciones demostraron fehacientemente que el poder de las ciudades, asumiendo como concepto político la representación del reino a través de las Cortes, había llegado a su punto culminante, algo que empezaba a verse como una amenaza directa para el poder real⁷⁰.

Pero, de todas maneras, eran muchas las dificultades que se oponían a que el testamento de Juan I pudiera cumplirse al pie de la letra, ya que el mismo rey, en vida, había llevado a cabo numerosas resoluciones que anulaban directamente gran parte de sus propias disposiciones testamentarias⁷¹.

Una vez constituido el nuevo Consejo de regencia, el arzobispo de Toledo, que se había visto privado de su principal aliado con la marcha de don Fadrique, exigió, en teoría con objeto de cumplir el testamento, que se llamase a la Corte al marqués de Villena y al conde de Niebla, que siempre habían sido sus aliados, llegando a más al proponer que si éstos, como habían hecho hasta entonces, no cumplían con su obligación, don Pedro pudiese ejercer el derecho al voto que correspondía a ambos. Al mismo tiempo, fueron convocados los procuradores de las seis ciudades castellanas, nombradas en el testamento, entre las que se encontraba Sevilla, para que acudiesen a Burgos a formar parte del primer turno de este nuevo Consejo de Regencia.

De igual manera, don Pedro Tenorio volvió a intentar, por todos los medios, incluida la presencia del mismo duque de Benavente en Sevilla, la incorporación del conde de Niebla al Consejo de regencia⁷². Éste, en principio, se volvió a mostrar reticente, ya que la complicada situación política que se vivía en la ciudad del Guadalquivir, envuelta en la sempiterna lucha de bandos, le hacía temer, como así fue, que, con su marcha, su máximo enemigo, don Pedro Ponce de León, señor de Marchena, y su aliado, don Alvar Pérez de Guzmán, se hicieran con el poder en la ciudad⁷³. Finalmente, las dos facciones sevillanas encontradas lograron avenirse, aunque sólo temporalmente⁷⁴.

En la primavera de 1392, el Consejo se trasladó de Burgos –donde ya no tenía garantías de seguridad– a Segovia. Por el camino, Diego López de Stúñiga, gracias a la intervención del arzobispo de Santiago, obtuvo la alcaidía del fuerte castillo

70. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1392, caps. I-V, pp. 183-185.- A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, pp. 508-509.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 206-208.

71. El testamento de Juan I, fechado en el real de Cellorigo de Vera, el 21 de julio de 1385, está contenido en P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1392, cap. VI, pp. 186-194, en G. GONZÁLEZ DÁVILA: *Historia...*, así como en el mss. 6.932, pp. 267-313, de Colección Burriel, conservada en la Biblioteca Nacional de Madrid.

72. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique III...*, 1392, caps. V-IX, pp. 185-197.- A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, pp. 509-510.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 208-210.

73. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla*, 2, 1392, cap. 2 p. 239.

74. A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, pp. 510-511.

de Peñafiel, donde se encontraban prisioneros los tres hijos de Pedro I y cuyo anterior alcaide, Gonzalo González de Acitores, había muerto recientemente. El 17 de junio de 1392, el rey entraba en Segovia e inmediatamente los partidarios de don Juan García Manrique forzaron al alcaide de su fortaleza, Alfonso López de Tejada, a ceder la alcaidía a Juan Hurtado de Mendoza.

Evidentemente, la imprudente actitud del Consejo provocó la inmediata respuesta de sus contradictores, como el duque de Benavente, de quien se sabía que se preparaba para la guerra, reclutando un gran ejército y buscando la alianza de Juan I de Portugal. Mientras, doña Leonor de Navarra procuraba que se llegara a un acuerdo, entre el Consejo y el duque de Benavente.

Entre las exigencias de don Fadrique estaba el obtener la mano de su prima doña Leonor, hija del conde don Sancho y viuda de Día Sánchez de Rojas, el caballero muerto en Burgos mientras duraban las Cortes de 1392, siendo el mismo don Fadrique sospechoso de haber ordenado dicho crimen. Pero, una vez que el Consejo de Regencia, con acuerdo de doña Leonor, hizo saber su conformidad al duque a través de su protegido, Juan Sánchez de Sevilla, don Fadrique, quien temía cada vez más el que se le creyera culpable de la muerte de Día Sánchez de Rojas, decidió romper el trato e intentar la posibilidad de un matrimonio con una hija del rey de Portugal⁷⁵.

La situación se hacía cada vez más alarmante. Las treguas con Portugal estaban a punto de finalizar y el poder militar de don Fadrique, cuyos extensos señoríos se encontraban en la misma frontera, crecía de día en día, por lo que el Consejo se encontró ante un dilema acuciante: debía llegar a un pacto con don Fadrique o enfrentarse a él por las armas. El mismo arzobispo de Toledo utilizó su enorme ascendiente sobre su antiguo aliado para que firmase la paz con el Consejo, pero éste veía al Consejo como demasiado peligroso. La llama prendió en Zamora, ciudad cuyo castillo estaba en manos de un alcaide, Nuño Núñez de Villairán, que era totalmente fiel al duque de Benavente, mientras que el concejo seguía al Consejo de Regencia.

Aunque se intentó llegar a un acuerdo entre los dos bandos, propiciado por el obispo de Sigüenza y antiguo prior de Guadalupe, don Juan Serrano, que actuaba como intermediario entre el Consejo y el duque de Benavente y su aliado el arzobispo de Toledo, la situación se hacía cada vez más insostenible, sobre todo cuando la tregua firmada con Portugal sólo tenía una duración de dos meses, por lo que, cada vez más, era necesaria la paz.

Ante la gravedad de los acontecimientos, el Consejo, con el rey, llegó a Medina del Campo, para, desde allí, poder controlar las importantes posiciones de Zamora y Benavente, que pertenecían a don Fadrique, quien, por entonces, se encontraba en Pedrosa, cerca de Toro, al mando de un poderoso ejército⁷⁶.

75. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1392, caps. X-XII, pp. 197-199.- A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, p. 512.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 211-213.

76. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, año 1392, caps. XIII-XV, pp. 199-201.- A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, pp. 512-514.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos de la minoridad...", pp. 213-215.

Por entonces, la supremacía militar del duque de Benavente era indiscutible. Contaba con la alianza de Juan Alfonso de la Cerda, que defendía Mayorga, mientras sus partidarios se extendían, desde Mayorga a Zamora, por todo el reino de León, teniendo como retaguardia la frontera portuguesa. La situación era tan grave que el Consejo volvió a recurrir a la mediación del arzobispo de Toledo, que fracasó ante las inaceptables pretensiones del duque de Benavente, quien, seguro de su fuerza militar, no pretendía, en forma alguna, negociar con el Consejo.

Como no era posible un acuerdo, a comienzos de 1393, el Consejo, como último recurso para evitar la guerra, decidió autodisolverse: los dos arzobispos, el de Toledo y el de Santiago, abandonarían la Corte junto al maestre de Calatrava, por lo que la regencia quedaría en manos de Juan Hurtado de Mendoza, que gobernaría junto con los caballeros y procuradores de las ciudades.

Todo inútil, pues cuando don Pedro Tenorio comunicó tan radical decisión a don Fadrique, el ambicioso duque vio llegado el momento de utilizar las armas para someter al Consejo. Sin embargo, la imprudente actuación del duque, que no dudó en romper los acuerdos establecidos con el Consejo, como garantizar la libertad de Zamora, algo que, junto a otras proposiciones igualmente sospechosas de felonía, hizo que algunos de sus más fieles capitanes, como Alvar Pérez de Osorio, le abandonasen. Esto, unido a la contraofensiva del maestre de Calatrava, precipitó la derrota final de don Fadrique, que hubo de abandonar sus tierras, al tiempo que Enrique III era recibido en Zamora, con extraordinarias muestras de fidelidad⁷⁷.

A pesar de esta primera victoria, la guerra todavía no había finalizado. Don Fadrique se retiró a Mayorga, donde se encontraba su aliado, Juan Alfonso de la Cerda. Fue allí donde, al no poder contar con Zamora, el duque intentó propiciar la guerra con Portugal, algo que, en febrero de 1393, Castilla no podía permitirse, de ninguna manera. Pero la difícil situación interna que vivía Portugal, beneficiaba a Castilla e iba en contra de los propósitos de don Fadrique.

Sin embargo, la derrota del duque de Benavente también repercutió en el Consejo, ya que hizo insostenible la permanencia en él de don Pedro Tenorio, que se vio prácticamente aislado, por lo que tomó la decisión de retirarse a su diócesis, siempre que se cumpliesen algunas exigencias previas: que se compensase económicamente al duque de Benavente, como se le había prometido, y que pudiese retirarse a sus señoríos, con la obligación de prestar auxilio militar al monarca siempre que fuese necesario, que Diego Hurtado de Mendoza fuese asegurado en el almirantazgo, dando por terminado el pleito con don Alvar Pérez de Guzmán y, por fin, que Juan Fernández de Velasco recibiera el oficio de camarero mayor del rey.

Eran, desde luego, exigencias demasiado costosas. Por ello, el Consejo concedió, sin problemas, todo lo concerniente al duque, peligroso enemigo que era necesario alejar de la Corte, pero no estuvo de acuerdo en las otras dos condiciones. El almirantazgo había sido confirmado a don Alvar Pérez de Guzmán, seguidor, como

77. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1393, caps. I-IV, pp. 202-205.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 215-216.

sabemos, del bando dirigido por el arzobispo de Santiago⁷⁸, mientras que se argumentó que el testamento de Juan I impedía que Juan Fernández de Velasco ocupara el cargo de camarero mayor.

Esta negativa provocó la virulenta reacción de don Pedro Tenorio y su aliado Juan Fernández de Velasco, lo que causó su encarcelamiento, por orden del Consejo, en el alcázar de Zamora, del que sólo pudieron salir a cambio de la entrega de ciertos castillos, pertenecientes a sus respectivos señoríos, como rehenes. Fue así como ambos pudieron dejar la Corte y marchar a sus tierras, no sin que antes el arzobispo don Pedro Tenorio decretase el entredicho sobre las diócesis de Zamora, Palencia y Salamanca, el 18 de febrero de 1393.

Sea como fuere, el arzobispo de Santiago iba deshaciéndose de sus principales enemigos: don Pedro Tenorio parecía anulado políticamente, mientras que el duque de Benavente, sobre todo tras la firma de la tregua con Portugal, en marzo de 1393, ya apenas representaba un peligro, más aún después que aceptara las condiciones que el arzobispo le ofreciera, generosamente, en nombre del Consejo.

Cuando la Corte, abandonando Zamora, donde ya nada justificaba su presencia, se dirigió a Burgos, la posición de don Juan García Manrique era tan fuerte, que nada ni nadie parecía interponerse en su prometedor futuro político al frente del Consejo de regencia, hasta el punto que, haciendo una demostración de fuerza y supuesta magnanimidad, no dudó en ofrecer al duque de Benavente la posibilidad de volver junto al rey, lo que hizo encantado⁷⁹.

Sin embargo, la victoria del arzobispo de Santiago era una victoria pírrica, ya que durante el prolongado y radical enfrentamiento, sostenido entre los dos bandos que aspiraron a gobernar Castilla durante la minoridad de Enrique III, la imprudente actuación del Consejo de Regencia había ido en detrimento de la autoridad monárquica, lo que no hizo más que empeorar en los seis meses que siguieron al establecimiento de la paz. A lo largo de ellos, el Consejo continuó concediendo mercedes, de manera indiscriminada, para compensar a sus aliados.

Ante esta situación, eran muchos los consejeros que, firmes en sus convicciones monárquicas, deseaban, acuciantemente, que Enrique III se hiciera cargo personalmente del gobierno de Castilla.

Por otra parte, el entredicho y excomunión que don Pedro Tenorio impusiera a las diócesis de León, Zamora y Salamanca, así como a la Corte, se mantenía en vigor, mientras todavía eran muchos los obispos castellanos que permanecían fieles

78. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1393, cap. IX, pp. 207-209.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", p. 218 y nota 123, los jueces nombrados para juzgar el pleito que Alvar Pérez de Guzmán y Diego Hurtado de Mendoza sostenían por el almirantazgo fueron el arzobispo de Santiago, el maestre de Calatrava, Pero López de Ayala, Juan Hurtado de Mendoza y Diego López de Stúñiga, por lo que, como era natural, fallaron a favor de don Alvar Pérez de Guzmán.

79. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1393, caps. V-XII, pp. 205-209.- A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, pp. 514-516.- G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Historia...*, pp. 83-84.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos de la minoridad...", pp. 217-219.

al arzobispo de Toledo, grave situación eclesiástica que empeoró cuando la curia de Avignon mostró su descontento ante la reticente postura del Consejo, con respecto a la concesión de beneficios a extranjeros.

Por todos estos motivos, en julio de 1393, se desplazó hasta Burgos el ya conocido obispo de San Ponce, ahora obispo de Albi, quien, actuando nuevamente como legado papal, debía resolver todos estos conflictos. El 4 de julio de 1393, el obispo de Albi levantó la excomunión a Enrique III, en la capilla de Santa Catalina de la Catedral de Burgos, quien se comprometió a hacer la necesaria reparación al arzobispo de Toledo. De esta manera, se dio por solucionada la última secuela de la terrible lucha que había enfrentado a las principales fuerzas políticas castellanas, a la muerte de Juan I, donde, al final, no parece que hubiera vencedores ni vencidos.

Esta fue una de las razones –otra las dificultades que atravesaba el reino– por las que Enrique III, alentado por sus consejeros más próximos, Diego López de Stúñiga y Juan Hurtado de Mendoza, decidiera asumir el gobierno de Castilla, el 2 de agosto de 1393, durante una reunión del Consejo celebrada en el monasterio de las Huelgas de Burgos, cuando aún le faltaban dos meses para cumplir los catorce años, edad mínima requerida para que un monarca ejerciera el poder, según la ley castellana.

No obstante, don Juan García Manrique no puso ninguna objeción en ceder el poder al joven monarca, aunque antes pronunció un vibrante discurso, donde intentó argumentar que, a pesar de las múltiples dificultades que atravesó el reino a la muerte de Juan I, el Consejo de Regencia había logrado mantener intacta su herencia. Así, había asegurado la amistad con Francia, prorrogado las treguas con Portugal, terminado de pagar la compensación prometida al duque de Lancaster y conseguido hacer abortar el radical movimiento antisemita que, en la Península y en toda Europa, había provocado la muerte violenta de numerosos judíos.

A todo ello, había que añadir, por lo que se refiere al mismo ejercicio del poder dentro de Castilla, lo que don Juan García Manrique consideraba su mayor logro: el reforzamiento de la autoridad monárquica, al haber conseguido reducir a la alta nobleza, en la persona del duque de Benavente. Con ello, no sólo se había roto la antigua tradición castellana de que fueran los parientes del rey quienes ejercieran el poder al lado del monarca, especialmente durante las etapas de minorías, sino que se había dotado a la monarquía de la fuerza necesaria para que, en los años venideros, estuviera en condiciones de enfrentarse a la nobleza, el principal obstáculo en su camino hacia la conformación del futuro Estado Moderno, que debería estar regido, inexcusablemente, por un monarca fuerte, cuyo poder no pudiera ser discutido por la nobleza⁸⁰.

80. P. LÓPEZ DE AYALA: *Crónica de don Enrique Tercero...*, 1393, caps. XIII-XVII, pp. 209-212.- A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, pp. 516-519.- L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Problemas políticos en la minoridad...", pp. 219-221 y apéndices III y IV, pp. 224-231.

EPÍLOGO

Tan pronto como Enrique III salió de la minoría de edad, una de sus primeras decisiones de gobierno fue convocar una reunión de las Cortes en Madrid, en las que intentó empezar a poner orden en los más graves problemas que afectaban a Castilla⁸¹.

Algunos de ellos, como sabemos, se habían hecho crónicos. Así, durante el año de 1394, continuaron en Sevilla las luchas de bando, debido, especialmente, al enfrentamiento entre don Alvar Pérez de Guzmán y don Diego Hurtado de Mendoza, a causa del Almirantazgo, que había sido concedido a este último por Enrique III, el 17 de enero de 1394, en Madrid⁸². Gracias a la intervención del nuevo arzobispo de Sevilla, don Gonzalo de Mena, pudo llegarse a un acuerdo: Don Diego Hurtado de Mendoza fue recibido como Almirante, mientras que don Alvar Pérez de Guzmán recuperó el Alguacilazgo Mayor, el 13 de febrero de 1394⁸³. Por desgracia, el problema quedó definitivamente zanjado a causa de la muerte prematura de don Alvar Pérez de Guzmán, el 15 de julio de 1394⁸⁴.

Pero la complicada situación sevillana hizo considerar a Enrique III la necesidad de viajar él mismo a Sevilla, no sólo con el fin de pacificar la ciudad, sino de afirmar la autoridad real, para escarmiento de todo el reino.

Sin embargo, el joven monarca hubo de aplazar temporalmente su decisión, ya que antes debía solucionar algunos problemas, todavía más apremiantes, heredados de su minoridad, como los intentos de oposición protagonizados por sus propios parientes, que no se resignaban a perder su antiguo papel en la Corte⁸⁵.

Esta es la razón por la que Enrique III no entró en Sevilla hasta el 13 de diciembre de 1395⁸⁶. Como primera medida, decidió castigar a los culpables del asalto de la judería de Sevilla, en 1391, que habían quedado impunes. Así, impuso un castigo ejemplar al Arcediano de Écija y una cuantiosa multa al pueblo sevillano⁸⁷. Por su

81. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla*, 2, 1393, cap. 2, pp. 240-242, fueron procuradores por Sevilla, en estas Cortes de Madrid de 1393, como ya lo fueran en las anteriores Cortes de Burgos, el alcalde mayor Diego Fernández de Mendoza y el jurado Gonzalo Martel.- A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, cap. vigesimoséptimo, pp. 519-523: *De las Cortes que se hicieron en Madrid donde se hallaron todos los grandes perlados del reino, é de las cosas que en ellas pasaron, é cómo se descubrieron las yslas de Canaria*.

82. F. PÉREZ EMBID: *El Almirantazgo de Castilla...*, pp. 138-142.

83. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Nobleza y Monarquía en la política de Enrique III", *Hispania*, tomo XII, nº XLVIII (1952), p. 336, nota 30.

84. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla*, 2, 1394, caps. 1-2, pp. 244-246.

85. A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, cap. vigesimoctavo, pp. 523-528: *De algunos escandalos que movieron en el reino el duque de Benavente é el conde Don Pedro é Don Alonso é la Reina de Navarra* y cap. vigésimoeno, pp. 529-531: *De las cosas que acaesçieron en Castilla é fuera della este año de 1395*.- Un desarrollo pormenorizado de todos estos acontecimientos en L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: "Nobleza y Monarquía en la política de Enrique III"..., pp. 323-400.

86. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla*, 2, 1395, cap. 2, p. 250.

87. I. MONTES ROMERO-CAMACHO: "Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el pogrom de 1391 y sus consecuencias"..., pp. 57-75 y "El antijudaísmo o antisemitismo sevillano hacia la minoría hebrea"..., pp. 73-157.

parte, el conflicto con los genoveses había quedado resuelto, cuando, el 23 de febrero de 1393, se firmó la paz entre Castilla y Génova⁸⁸, por lo que, el 12 de abril de 1393, desde Toro, Enrique III había ordenado al concejo de Sevilla el pago de una multa a los genoveses de la ciudad, como compensación de los daños recibidos⁸⁹.

Pero fue durante su estancia en Sevilla, a lo largo de 1396, cuando Enrique III llevó a cabo la pacificación la ciudad, imponiendo su autoridad real, para lo que tomó importantísimas medidas, como la imposición de un representante real, origen de los futuros corregidores, al tiempo que se dedicó a preparar una nueva ofensiva contra Portugal, una vez concluidas las treguas, organizando la línea de castillos fronterizos y armando una gran flota, según era costumbre⁹⁰.

Ese mismo año murió en Sevilla el primer conde de Niebla, don Juan Alonso de Guzmán, con lo que, de momento, al desaparecer una de sus dos cabezas visibles, los bandos sevillanos quedaron temporalmente apaciguados⁹¹.

APÉNDICE⁹²

1391, mayo, 13, Illescas

Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, hace saber al deán y cabildo de la Catedral de Sevilla los problemas acaecidos en Castilla a la muerte de su rey, Juan I, y como consecuencia de la minoridad de Enrique III, el nuevo monarca

A.- Archivo Catedral de Sevilla. Sección IX: Fondo Histórico General, legajo 133, documento número 7, Signatura Antigua 42-1-2/2. Cuadernillo en papel de 300 x 215 mm. Mal conservado, con pequeños rotos que dificultan, a veces, la lectura del texto. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva. Suscrito con autógrafo del otorgante

Deán e cabildo de la iglesia de la muy noble çiudad de Seuilla, nos don / Pedro, por la graçia de Dios, arçobispo de Toledo, primado de las Espannas e çhançe- /3 ller mayor de

88. F. SUÁREZ BILBAO: *Enrique III...*, pp. 79-80 y 277, notas 30-31.

89. Miguel Ángel LADERO QUESADA: "La población en la frontera de Gibraltar" y "Los señores de Canarias en su contexto sevillano (1403-1477)", en *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Universidad de Cádiz, 1998, pp. 389-392, doc. n° 26 y p. 491, nota 18.

90. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla*, 2, 1396, caps. 1-2 y 6, pp. 250-252 y 258.- N. TENORIO CERERO: *Visitas que D. Enrique III hizo a Sevilla en los años de 1396 y 1402 y reformas que implantó en el gobierno de la ciudad*, Sevilla, 1924.

91. D. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla*, 2, 1396, caps. 4-5, pp. 253-254.- A. BARRANTES MALDONADO: *Ilustraciones de la Casa de Niebla...*, cap. trigésimo, pp. 531-534: *De cómo falleçio Don Juan Alonso de Guzman, conde de Niebla, señor de Sanlucar, en Sevilla*.

92. Quiero expresar todo mi agradecimiento a la Dra. María del Carmen Álvarez Márquez, por su muy cualificada revisión de la transcripción paleográfica de este documento.

Castilla, vos enbiamos mucho saludar, asi commo a aquellos / para quien querriamos que diesse Dios mucha omrra e buena ventura.

Fazemos vos saber / que luego, asi commo murió el muy noble e cathólico e muy esclarecido señor Rey /6 don Johan, que Dios dé santo parayso, nos e algunos otros prelados e caualleros que se y enton- / çe connusco acaesçieron, sellamos con nuestros sellos algunas arcas que fallamos en / la cámara del dicho sennor rey, do el dicho Rey tenía e acostumbraua tener sus /9 escripturas secretas et entregamoslas así çerradas e selladas a Ruy López de / Dáualos, criado del dicho sennor Rey. El qual fizo pleito e omenaje que las toui- / esse en fieldat e depósito et las non abriesse nin diesse a omme del mundo nin /12 consintiesse abrir fasta tanto que los otros grandes sennores del Regno viniesen / e se juntassen en Madrit et públicamente, delante todos los del Regno, se tirasen / los sellos e abriesen las dichas arcas et se sacasen todas las escripturas que dentro /15 estouiessen en ellas por veer si se fallaría testamento alguno del dicho sennor / Rey don Johan.

El qual dicho testamento e postrimera voluntad, sabedes vos muy bien o / deuedes saber que fue jurado e fecho pleito e omenaje en las Cortes de Guadal- /18 fajara, por los duques, condes, prelados, maestros, ricos ommes e caualleros e procurado / res [de las] çiudades e villas, que se y acaesçieron, de tener e guardar e cumplir el tes / tamento e postrimera voluntad quel dicho sennor Rey don Johan dexase [al] tiempo [de] /21 su finamiento, segúnt que todo esto e otras cosas más cumplidamente son conteni / das en el dicho instrumento del dicho juramento e pleito e omenaje que sobresta / razón fue fecho e otorgado ante Johan Martínez del Castillo, escriuano del dicho /24 sennor Rey e su çançeller mayor a essa sazón del su sello de la poridat.

Et / después quel dicho sennor Rey murió, estando en Madrit los maestros de Santiago e de / Calatraua e nos e algunos [otros] prelados et Johan Furtado de Men[doça e] Pero López de /27 Ayala e Johan González de Auellaneda et Johan Alfonso de la Çerda et [Diego] López de Estúnniga et García González de Ferrera e otros muchos caualleros e escuderos et algunos / procuradores de çiudades e villas, otra vez juraron et otrosi nos juramos sobre / una cruz et sobre los Santos Euangelios que, en caso que se fallase testamento /30 del Rey don Johan, que lo ternían e guardarían et por él se regirían e gouernarían / así les Dios ayudase et aquellos Santos Euangelios, según más largamente es contenido / en un [público instrumento] que delante el dicho Johan Martínez pasó en aquesta razón /33.

Las quales dichas arcas touo así selladas e fielmente guardadas el dicho / Ruy López fasta que los dichos sennores e grandes del Regno fueron juntados en la / dicha villa de Madrit.

Et después que ya y fueron venidos e juntados, antes que /36 catasen las dichas arcas, acordaron <algunos> que se regiesse aqueste regno por conseio e / non por regidores. Et fue dicho que fuessen escogidas çiertas personas que ouiesse //1vº poder para escoger quantos e quales deúan ser los del conseio. Otrosí, ordenaron e manda- / ron que todos los caualleros e escuderos que estauan en Madrit, salliesen fuera de la dicha /3 villa, según que sallieron. Et después que sallieron, fueron apartados veynte e dos para esco- / ger quantos e quales deuien ser de conseio.

Et passados bien diez días que sobresto se / juntauan et estando los fechos e maneras en este estado, fuemos llamado (sic) vna /6 tarde allí en Madrit a palacio de nuestro sennor el Rey et con seys otros grandes / que ay estauan, non estando ay el dicho Ruy López, fueron traydas e tirados los se- / llos e abiertas las dichas arcas por ante el dicho Johan Martínez. Et començaron a /9 catar entre las muchas escripturas que y estauan si se fallaría el testamento del / dicho sennor Rey. E después de tres o quatro oras de la noche, plogo a Dios que se /

falló entre las dichas escrituras el dicho testamento. Et luego los dichos señores /12 descogieron el dicho testamento, que está escrito en çinco pieles de pergamino de cu-/ero, et vieronlo et leyolo delante los que ay estauan Pero López de Ayala. Et / quando se querían yr, entregaron nos el dicho testamento et rogaron e mandaron nos /15 que lo guardásemos e touiésemos en nos, et nos asi lo fezimos.

Et commo quier / que después algunas vezes, con fermosas e encubiertas palabras, temptásemos que guar-/ dásemos e cumpliésemos el dicho testamento e nos guiásemos por él. Et, en caso / que por él o por la ley del Regno non se quisiesen guiar, que a lo menos que guardasen la /19 razón e la entención del testamento o de la dicha ley. Et ellos non lo quisieron / fazer, ante expressamente quisieron quel dicho Regno se regiesse por quarenta e siete / personas, [conuiene] a saber: por nueue señores e diez e seys caualleros e veynte /22 e dos procuradores delas çiudades.

Et luego, commo esto vimos delante de todos, / estando juntos los dichos veynte e dos señores e caualleros e procuradores, los quales / se apartaron para escoger quantos e quales deuían ser del pretense conseio en la tri- /25 buna de la iglesia de Santiago de Madrit, juramos sobre vna cruz e los Santos / Euangelios que aqueste tal conseio era grand danno del Regno e perdiçión e con- / fusión de [veer] los negoçios. Et luego allí [con nuestras] orejas oyamos que mere- /28 çie ser apedreado quien lo contra dixiese. Por lo qual, dende adelante callamos e / non osamos publicar el dicho testamento, pero a muchos procuradores lo diximos, / espeçialmente a los de Burgos secretamente, ca tales maneras e presunçiones vimos /31 e entendimos et otrosí nos fueron dichas e descubiertas por algunas personas / que querían e amauan nuestra vida e onrra, que si publicásemos el dicho testamento / que podriemos reçeibir por ello muerte o grand desonrra et el dicho testamento /34 nunca ouiera fructo.

E queremos que sepades que [una noche] estando todos a- / yuntados, les enviamos dezir conel obispo de Cuenca e con Pero López, doctor arçi- / diano que fue de Alcaraz, que Dios perdona, que touiesen por bien de nos oyr estando todos juntos. Et por çierto nuestra entención era de gelo mostrar a to- /37 dos et les dezir commo yuan contra el <dicho> testamento et contra la dicha ley. Et / fue respondido a los dichos obispo e doctor que les plazía de nos oyr en la //2rº plaça, ante el palaçio, teniendo todos cada tres piedras en las manos. Et nos veyen- / do que non era bien tentar a Dios et que era meior conseio callar, fezimoslo así, por la /3 qual razón, así en tanto que estudimos en Madrit, teníamos muy bien guardado el dicho / testamento et non lo osamos publicar, por razón de lo que sobredicho es, nin otrosí osa- / mos contra dezir la ordenança del dicho conseio. Pero desde que nos, por algunas [razones] que /6 tannían a nuestra onrra e estado, ouimos de partir dela dicha villa de Madrit et nos / vinimos a la nuestra villa de Talauera et nos vimos [en nuestro] libre poderío, pugnamos lue- / go, en quanto pudimos, de publicar el dicho testamento et de inpugnar e contraddezir /9 la ordenança del dicho conseio.

Et estando así en la dicha nuestra villa de Talauera, los / dichos señores enviaronnos rogar e requerir que les leuásemos o enviásemos a la / dicha villa de Madrit, onde ellos estauan, el dicho testamento original, porque dizían /12 que querían ver si el dicho testamento deúa ser guardado o non. Et nos, veyendo pues en el / comienzo non curaran del dicho testamento, que agora curarían mucho menos et que / se podría perder, enviamosles dezir que fiziesse pleito e omenaje por el dicho testamento /15 el maestre de Santiago de nos lo tornar sano, según gelo diésemos, et que nos pla- / zía de gelo enviar, de lo qual ellos non curaron. Et agora, con el dicho maestre, les en- / viamos el traslado, en pública forma e sacado con auctoridad de juez et signado de quatro /18 escribanos públicos, et tenemos en nos muy bien

guardado el dicho testamento original. / E acordamos de enviar según que enviamos notifficar deste fecho al marqués de / Villena, condestable de Castilla, et a don Johan, conde de Niebla, adelantado mayor /21 de la [Frontera], que son de los regidores a quien el dicho senyor rey don [Johan enco]- / mendó en el dicho su testamento el regimiento e gouernamiento destos sus regnos, para / que viniesen a proseguir connusco e nos conellos este negoçio et a vsar deste dicho tes- /24 tamento, los quales nos enviaron sus cartas, et el marqués cartas e embaxadores, que les / plazía e querían, muy de voluntad, acçeptar e tomar la carga del dicho regimi- / ento et venir por sus personas a la corte de nuestro senyor el rey a proseguir este nego- /27 çio, pues que era según es uisto e bueno e uerdadero. Et nos esso mesmo, Dios querien- / do, entendemos yr a la [dicha] corte et leuar connusco el dicho testamento origi- / nal e mostrarlo e publicarlo en pública plaça, así ante la presençia e real magestad /30 del dicho senyor rey, commo ante todos los omes del mundo, que lo veer quisieren. Et / en vno con los dichos regidores proseguir este negoçio et proponer e mostrar clara- / mente en commo el dicho testamento es bueno e cathólico e uerdadero e deue ser tenido /33 e guardado e cumplido, según fue jurado, commo dicho es.

Et otrosí, en commo los dichos / regidores, e nos con ellos, deuemos vsar del regimiento e gouernamiento destos [reg]- / nos, por la forma e manera quel dicho senyor rey don Johan lo ordenó e [mandó] en el /36 dicho su testa[miento fasta que el] dicho senyor rey don Enrique sea de [e]dat para regnar / e gouernar los dichos sus regnos.

Et otrosí, entendemos prouar e claramente mostrar / en commo la ordenança [del] dicho conseio, et otrosí el dicho conseio, non vale e es nin- /39 guno nin otrosí vale lo [que] fasta aquí fue fecho e ordenado e mandado por razón del / dicho conseio et de[ue] ser declarado de ningún valor, pues que fue fecho contra la / volun[tad] e ordenança del testamento del dicho senyor rey don Johan, el qual testamento //2vº ellos vieron e oyeron leer, según dicho es.

Et puesto que non ouiesse testamento, a vn / tal conseio [...] non vale nin puede valer, por quanto en la Segunda Parti- /3 da, título XV, ley III, dize que sean escogidos vno, tres o çinco, regidores e non / más. Et en la fin de la dicha ley dize que los del regno que non quisiessen estos / guardadores escoger, así commo susodicho es, caerían en la pena de la di- /6 cha ley, porque darían a entender que non amauan guardar al rey ni al reg- / no etc. Et puesto que [Partida] non fuesse, nin otra fuesse aquesta ley, tal con- / seio non vale e es ninguno, por quanto non consintieron en él el estado de los per- /9 lados nin el estado de los fijosdalgo. Et si algunos procuradores en esto consen- / tieron, non ouieron speçial poder de las çiudades para tal cosa fazer, saluo si a- / gora se mudasen las procuraciones, lo qual no podrían fazer los más sin co- /12 meter falsedat. Onde concluyendo, dezimos que éste que se llama conseio, es / ninguno e de ningún valor, lo primero, por razón del testamento, lo segundo por / razón de la ley que fue confirmada por el rey don Alfonso en la cortes /15 de Alcalá, la qual pone pena e non pudo nin puede ser tirada, nin con con ella / dispensado, saluo por rey de edat cumplida, en la manera que los dere- / chos quieren, lo tercero, éste que se llama conseio es ninguno porque los que lo /18 fizieron non ouieron poder de prelados nin de fijosdalgo, según dicho es. /

[Et para que mejor podades veer e saber la entençión e postrimera voluntad / del dicho senyor rey don Johan, enviamos vos el traslado del] testamento / original del dicho senyor rey, sacado con auctoridad de juez et signa- /21 do de quatro escriuanos públicos. Porque vos rogamos e requerimos, de / parte del dicho senyor rey et otrosí de los otros regidores, e requerimos e roga- / mos de la nuestra, que fagades luego publicar el traslado del dicho

ISABEL MONTES ROMERO-CAMACHO

testamento /24 en vuestro cabillo, porque todos lo sepan <e non cayan en error nin otrosí en mal caso>.

Et sea publicada e sabida la uerdad, / la qual deue vençer e preualeçer sobre tod[as las] cosas.

Et denos Dios / su graçia.

Escrita en la nuestra villa de Yliescas, treze días de mayo, anno del nas- /27 çimiento del Nuestro Salvador Jesu Christo de mille e trezientos e nouenta e un annos./

Ay scripto entre reglas en la fin desta plana, sobre el quinto renglón, o dize et / non cayan en error nin otrosí en mal caso. Et otrosí, ay scripto entre reglas o dize /30 algo, et non le enpezca.

Petrus, archiepiscopus / toletanus (rúbrica).